Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

# EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACION ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO

**Línea de investigación:**
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho


**Autor**

Mendoza Guzmán, Roberto Leonardo

**Asesor**

Navas Rondón, Carlos Vicente

ORCID: 0000-0001-7110-418X


**Jurado**

Espinoza Herrera, Edward

Chacón Jiménez, Silvia

Vigil Ruiz, Antuanet

**Lima - Perú**

**2025**


RECONOCIMIENTO - NO COMERCIAL - SIN OBRA DERIVADA
(CC BY-NC-ND)

# EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO

INFORME DE ORIGINALIDAD

| 24% | 22% | 6% | 9% |
|---|---|---|---|
| INDICE DE SIMILITUD | FUENTES DE INTERNET | PUBLICACIONES | TRABAJOS DEL ESTUDIANTE |

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|---|---|
| 1 | repositorio.unfv.edu.pe<br>Fuente de Internet | 6% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe<br>Fuente de Internet | 3% |
| 3 | hdl.handle.net<br>Fuente de Internet | 1% |
| 4 | repositorio.upica.edu.pe<br>Fuente de Internet | 1% |
| 5 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante | 1% |
| 6 | dspace.unitru.edu.pe<br>Fuente de Internet | 1% |
| 7 | es.slideshare.net<br>Fuente de Internet | 1% |
| 8 | repositorio.uladech.edu.pe<br>Fuente de Internet | <1% |

Universidad Nacional Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

# EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACION ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO

**Línea de investigación:**

Procesos Jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Doctor en Derecho

**Autor**

Mendoza Guzmán, Roberto Leonardo

**Asesor**

Navas Rondón, Carlos Vicente

ORCID: 0000-0001-7110-418X

**Jurado**

Espinoza Herrera, Edward

Chacón Jiménez, Silvia

Vigil Ruiz, Antuanet

**Lima- Perú**

2025

**Título:**

EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO. LIMA. 2022

**Autor:**

Mag. Roberto Leonardo Mendoza Guzmán

**Asesor:**

Doctor en derecho: Navas Rondón, Carlos Vicente

Dedicatoria:

A mis familiares, que día a día, son los que están conmigo alentándome para salir adelante, cumpliendo con mis objetivos personales y profesionales.

Agradecimiento:

A la Universidad Federico Villareal, a todos los profesionales que fueron parte para el logro de la investigación.

# INDICE GENERAL

Resumen.....x

Resumo .....xi

I. INTRODUCCIÓN.....1

1.1 Planteamiento del problema.....1

1.2 Descripción del problema.....2

1.3. Formulación del problema .....6

*1.3.1 Problema general.*.....6

*1.3.2 Problemas específicos*.....6

1.4. Antecedentes .....7

1.5. Justificación de la investigación.....12

1.6. Limitaciones de la investigación. .....13

1.7. Objetivos de la investigación. .....13

*1.7.1. Objetivos general*..... 13

*1.7.2. Objetivos específicos* ..... 13

1.8. Hipótesis .....14

1.8.1. Hipótesis general ..... 14

1.8.2. Hipótesis específicos ..... 14

II. MARCO TEORICO .....15

2.1. Bases filosóficas.....15

*2.1.1. Interpretación de la norma.*..... 15

*2.1.2. Criterio de razonabilidad en el ejercicio de derechos fundamentales.* ..... 17

*2.1.3. El Constitucionalismo Histórico.* ..... 18

*2.1.4. El Neoconstitucionalismo de Zagreblesky*..... 20

*2.1.5. El utilitarismo* ..... 21

*2.1.6. El derecho desde la argumentación jurídica.*..... 23

*2.1.7. La justicia como valor fundamental.* ..... 25

2.1.8. La teoría de justicia de Rawls ..... 25

2.2. Bases teóricas ..... 26

*2.2.1. Acuerdo reparatorio en la terminación anticipada.* ..... ……26

2.2.1.1. Proceso Penal. ..... 26

2.2.1.2. El imputado. ..... 26

2.2.1.3. Definición de Terminación anticipada. ..... 27

2.2.1.4. Evolución de la terminación anticipada. ..... 28

2.2.1.5. Acuerdo o negociación entre las partes. ..... 28

2.2.1.6. Oportunidades de su aplicación y sujetos procesales legitimados ..... 30

2.2.1.7. Ámbito de aplicación. ..... 30

2.2.1.8. Audiencia especial y privada. ..... 31

2.2.1.9. Control y resolución judicial. ..... 32

2.2.1.10. Jurisprudencia de Terminación anticipada. ..... 33

*2.2.2. Vulneración de derechos fundamentales.* ..... 35

2.2.2.1. Derechos fundamentales. ..... 35

2.2.2.2. La víctima. ..... 36

2.2.2.3. La víctima y el actor civil en el proceso. ..... 36

2.2.2.4. Derecho a la Reparación del daño. ..... 37

2.2.2.5. Derecho a la indemnización de la víctima y reparación civil ..... 38

2.2.2.6. Derecho de igualdad en el proceso. ..... 39

2.2.2.7. Principio de igualdad de armas. ..... 39

2.2.2.8. El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio. ..... 42

2.3. Definición de términos básicos ..... 45

III. MÉTODO ..... 48

3.1. Tipo de investigación ..... 48

3.2. Población y muestra ..... 49

3.3. Operacionalización de variables. 50
3.4. Instrumentos 51
3.5. Procedimientos. 51
3.6. Análisis de datos 51
IV. RESULTADOS 53
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS 68
VI. CONCLUSIONES 73
VII. RECOMENDACIONES 75
VIII. REFERENCIAS 76
IX. ANEXOS 80
Anexo 1: Matriz de consistencia 80
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos. 83
Anexo 3. Consentimiento informado 86
Anexo 4. Evidencias. 87

# ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables……...……50

Tabla 2 Acuerdo reparatorio que vulnera derechos……....53

Tabla 3. Restringida reparación de la víctima ……...……54

Tabla 4. Participación de todos los autores……..…….….55

Tabla 5. La vulnerabilidad afecta a la víctima en los acuerdos……..56

Tabla 6. Regulación normativa no guarda armonía con la protección de derechos...57

Tabla 7. Política criminal pragmática y utilitaria……..…..58

Tabla 8. Beneficios para el imputado…….…....59

Tabla 9. Iguales derechos que el imputado…….…..…..60

Tabla 10. Garantizar los derechos del más perjudicado……...….61

Tabla 11. Víctima más perjudicada en el delito……..…..…..62

Tabla 12. Correlación de hipótesis general……....….64

Tabla 13. Correlación de hipótesis especifica 1…….…....….65

Tabla 14. Correlación de hipótesis especifica 2…….…....….66

Tabla 15. Correlación de hipótesis especifica 3…….…....….67

# ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Acuerdo reparatorio que vulnera derechos……..54

Figura 2. Restringida reparación de la víctima……..……..…..55

Figura 3. Participación de todos los autores…….……..56

Figura 4. La vulnerabilidad afecta a la víctima en los acuerdos……...…..57

Figura 5. Regulación normativa no guarda armonía con la protección de derechos..58

Figura 6. Política criminal pragmática y utilitaria……..59

Figura 7. Beneficios para el imputado……...…....60

Figura 8. Iguales derechos que el imputado…….……..61

Figura 9. Garantizar los derechos del más perjudicado……....….62

Figura 10. Víctima más perjudicada en el delito……..……..…..…..63

## Resumen

Objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado. Metodología: Se utilizó el Paradigma positivista. Se utilizó el enfoque cuantitativo, el tipo de investigación utilizado es básica, el Diseño fue transeccional correlacional/ causal, porque en este caso se tiene como objetivo la descripción de las relaciones entre las variables: Independiente X: Acuerdo reparatorio", así como la variable dependiente; Y: Terminación anticipada. La muestra seleccionada a través de criterio de inclusión y exclusión estuvo conformada por 40 operadores jurídicos, abogados conocedores del proceso penal, en relación a la terminación anticipada. La técnica utilizada fue la entrevista y el instrumento fue el cuestionario. Resultados: Se evidenció una relación significativa y lineal entre el acuerdo reparatorio y los derechos fundamentales ($rS = 8.56$, $p < 0.05$), lo cual valida la hipótesis general: La restringida participación de la víctima, posición de desventaja, desigualdad de facultades en la negociación en el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada vulnera derechos fundamentales del agraviado, como el derecho de reparación del daño, derecho a la igualdad procesal, el principio de igualdad de armas. Conclusiones: El esquema procesal del Código Procesal Penal del 2004, en la terminación anticipada, regula un acuerdo reparatorio, donde se permite la negociación solamente entre el representante del Ministerio Público y el imputado, no toma en cuenta en este procedimiento, la intervención del agraviado, vulnerando el derecho a la víctima a una idónea reparación civil, porque no hay una equidad procesal, en la negociación, siendo imperativo que se otorgue una mayor tutela de los derechos fundamentales de la víctima, buscando que la fijación de las reparaciones civiles no se irrisoria.

***Palabras clave:*** Terminación anticipada, acuerdo reparatorio, agraviado, derecho de reparación, Ministerio Público.

**Resumo**

Objectivo Geral: Determinar cómo um acordo restaurativo celebrado exclusivamente entre o Ministério Público e o arguido em processos de extinção antecipada do processo penal se relaciona com os direitos fundamentais da vítima. Metodologia: Utilizou-se o paradigma positivista. Adotou-se uma abordagem quantitativa, sendo o tipo de investigação empregue básico e o desenho transversal correlacional/causal, uma vez que o objetivo era descrever as relações entre as variáveis: variável independente X: "Acordo Restaurativo", e variável dependente Y: "Extinção Antecipada do Processo Penal". A amostra, selecionada através de critérios de inclusão e exclusão, foi constituída por 40 profissionais do Direito, advogados com conhecimentos em processo penal, concretamente em matéria de extinção antecipada do processo penal. A técnica utilizada foi a entrevista e o instrumento de recolha de dados foi um questionário. Resultados: Foi encontrada uma relação linear e significativa entre o acordo reparador e os direitos fundamentais ($rS = 8,56$, $p < 0,05$), o que valida a hipótese geral: a participação restrita da vítima, a sua posição desfavorável e a dinâmica desigual de poder na negociação do acordo reparador — que ocorre exclusivamente entre o Ministério Público e o arguido em casos de extinção antecipada do processo — violam os direitos fundamentais da vítima, como o direito à reparação dos danos, o direito à igualdade processual e o princípio da igualdade de armas. Conclusões: O quadro processual do Código de Processo Penal de 2004, nas suas disposições para a extinção antecipada do processo, regula um acordo reparador que permite a negociação apenas entre o representante do Ministério Público e o arguido. Este procedimento não tem em conta a participação da vítima, violando, assim, o direito da vítima a uma reparação civil adequada. Isto acontece porque não existe equidade processual no processo negocial, tornando-se imperativo proporcionar uma maior proteção dos direitos fundamentais da vítima e garantir que o valor da indemnização civil não é irrisório.

**Palavras-chave:** Resolução antecipada, acordo restaurativo, vítima, direito à reparação, Ministério Público.

## Riepilogo

Obiettivo generale: Determinare in che modo un accordo riparativo stipulato esclusivamente tra il pubblico ministero e l'imputato in un procedimento di risoluzione anticipata del rapporto si relazioni con i diritti fondamentali della vittima. Metodologia: È stato utilizzato il paradigma positivista. È stato utilizzato un approccio quantitativo, il tipo di ricerca impiegato è stato di base e il disegno di ricerca è stato di tipo correlazionale/causale trasversale, poiché in questo caso l'obiettivo era descrivere le relazioni tra le variabili: variabile indipendente X: "Accordo riparativo", e variabile dipendente Y: "Risoluzione anticipata del rapporto". Il campione, selezionato attraverso criteri di inclusione ed esclusione, era composto da 40 professionisti del diritto, avvocati esperti in diritto penale, in particolare in materia di risoluzione anticipata del rapporto. La tecnica utilizzata è stata l'intervista e lo strumento utilizzato è stato un questionario. Risultati: È stata riscontrata una relazione significativa e lineare tra l'accordo riparativo e i diritti fondamentali ($rS = 8,56$, $p < 0,05$), il che convalida l'ipotesi generale: la partecipazione limitata della vittima, la sua posizione di svantaggio e le dinamiche di potere ineguali nella negoziazione dell'accordo riparativo – che avviene esclusivamente tra il pubblico ministero e l'imputato in caso di risoluzione anticipata – violano i diritti fondamentali della vittima, come il diritto al risarcimento dei danni, il diritto all'uguaglianza procedurale e il principio di parità delle armi. Conclusioni: Il quadro procedurale del Codice Il Codice di procedura penale del 2004, nelle sue disposizioni sulla risoluzione anticipata del procedimento, regola un accordo riparativo che consente la negoziazione solo tra il rappresentante del pubblico ministero e l'imputato. Questa procedura non tiene conto della partecipazione della vittima, violando così il diritto della vittima a un adeguato risarcimento civile. Ciò è dovuto alla mancanza di equità procedurale nel processo di negoziazione, il che rende imperativo garantire una maggiore tutela dei diritti fondamentali della vittima e garantire che l'importo del risarcimento civile non sia irrisorio.


**Parole chiave**: Risoluzione anticipata del rapporto, accordo riparativo, vittima, diritto al risarcimento, Procura della Repubblica.

# I. INTRODUCCIÓN

## 1.1 Planteamiento del problema

La Constitución de 1993, ha recepcionado las diversas garantías y derechos de los diferentes instrumentos internacionales de protección a los derechos fundamentales, y ha creado diversos mecanismos para su real tutela, en el caso de un justiciable que ingresa a un proceso ya sea como demandante o demandado o denunciante o denunciado, tiene garantías, se resalta la posición de la Constitución, que está en la cúspide en la jerarquía normativa. Como resaltará Alexy (2014), la Constitución, tiene dentro de su contenido un apartado dedicado a los derechos fundamentales.

Como resaltó Montoya (2007), la Constitución como norma rectora de leyes en el Estado, tiene como objetivo, representar las funciones o fines del Estado, ello significa, de lo manifestado por el autor, otorgar garantía de la protección en toda su amplitud de los derechos fundamentales de la persona, promover para todos los peruanos, el bienestar general, en base al desarrollo integral y equitativo de la nación, la justicia para todos con equidad.

En el contenido de la Constitución, en el artículo 2°, así como en el artículo 139°, se han precisado una serie de garantías que tiene todo justiciable, que son de estricto cumplimiento por las instituciones del Estado y en especial por el sistema de administración de justicia, porque están encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos y garantías procesales, hay un interés superior constitucional de tutelar dichos derechos, tanto para el que pide un reconocimiento o para el que hace una defensa de sus intereses.

El Estado peruano tiene que cumplir con el compromiso asumido con los instrumentos internacionales y lo señalado en la propia Constitución del Estado que ha resaltado que los fines del Estado es la protección de la persona en toda su amplitud, y su dignidad.

## 1.2 Descripción del problema.

Un proceso penal, se inicia cuando se incoa la denuncia de la comisión de un hecho delictivo y es ingresado al sistema de justicia como un proceso, cuando se identifica la vulneración del bien jurídico, existiendo determinados casos, donde no amerita activar todo el sistema judicial, para determinar si corresponde o no la responsabilidad penal de una persona imputada de cometer un ilícito, sino que se puede solucionar por otros procedimientos, que logren dar una solución menos complicada, siendo uno de estos mecanismo el procedimiento de Terminación Anticipada.

De acuerdo a la normatividad procesal penal vigente, ha regulado este procedimiento, en el artículo 486, del Código Procesal Penal, en el inciso 1, que a iniciativa del representante del Ministerio Publico o el propio imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria, a partir de la expedición Fiscal que precisa el artículo 336°, y hasta ante de que se formule la acusación fiscal, en una sola vez, que se celebre una audiencia de terminación anticipada, de carácter privado, esta audiencia no impide que se continúe con el proceso, ello se formara en cuaderno aparte.

La esencia de este procedimiento es la negociación, el acuerdo que se hace para evitar accionar el aparato estatal y no generan otras situaciones como carga procesal, litigios innecesarios, dicha negociación se va realizar entre la defensa y el fiscal, que son la fórmula de transacción que se va permitir en la esfera penal. Desde la lectura de Sánchez

(2009), la terminación anticipada tiene su fundamento en la negociación, de dos partes interesadas, como es el fiscal en representación del Estado y los intereses de la víctima y de la defensa del imputado, para llegar a un acuerdo donde la víctima sea reparada respecto al daño ocasionado y se evite activar el aparato estatal, por ello se ha seleccionado que tipos delitos son los que pueden estar inmerso en este procedimiento especial.

Una de las situaciones, donde se pueden presentar casos de vulneración de derechos, es que el imputado, en el desarrollo de este procedimiento, tiene la capacidad de negociar su pena, y lo puede hacer incluso, cuando estos delitos revisten gravedad, pudiendo obtener beneficios como la terminación anticipada y en el caso que realice una confección sincera, va tener como consecuencia una disminución significativa de la pena, donde muchas veces se cuestiona, este accionar porque, hace negociación respecto de su pena, como precisó Huamán (2020), entonces porque no hacer, una negociación, el resarcimiento o la reparación que corresponde directamente con el agraviado o su defensa, y con ello se cumpla resarcir en forma completa y recién se proceda a la aceptación de una terminación anticipada.

Los sujetos legitimados para solicitar en un primer momento la terminación anticipada y después formalizarla, son el fiscal como el imputado, se observa que a través de la defensa el imputado va participar en esta negociación. Como resaltará Espino (2012), al respecto:

> El Estado a través de este procedimiento le está otorgando al imputado poder participar, renunciando al derecho de contradicción que tiene, contradecir a través de su defensa, los elementos de convicción, que una vez pasado por la denominada "audiencia preliminar de control de la acusación", son medios de prueba para el juicio. (p.2)

Hay una exclusión de la víctima, porque, se desprende una posición monopolizadora de la acusación, que está reservada al fiscal. El Código Procesal Penal establece que la iniciativa para celebrar la audiencia de terminación anticipada le va corresponder al imputado o al fiscal. Como se desprende ambos van a defender sus intereses, como el imputado su libertad y el menor menoscabo, de su patrimonio económico, porque se va determinar casi siempre un pago pecuniario para el resarcimiento.

Las consecuencias de este mecanismo de celeridad procesal, es el término o conclusión de un proceso penal en un breve tiempo, o evitar a ingresar hacer efectiva la activación del aparato judicial, ya no se ingresa a las etapas procesales, porque la negociación realizada se hace en torno a la imputación realizada, pena y el importe de la reparación o resarcimiento.

Los participantes en esta transacción o acuerdo, salen ganando, el imputado porque cambia su situación jurídica, estaba a punto de ingresar a un engorroso proceso penal, posiblemente una pena limitativa de derechos y privación de su libertad personal, y con este acuerdo, cambia su situación jurídica, ahora respecto al representante del Ministerio Público, tiene un caso menos, porque logra resolver un litigio en el menor tiempo. Ambas partes han obtenido un resultado positivo, y que ¿sucede con la víctima?

Se supone que el acuerdo pactado por el fiscal, es el más beneficioso para la víctima, pero no hay que olvidar que lo que busca el fiscal es lograr que se logre la terminación anticipada, y en la negociación, para nadie es desconocido que el imputado trata de lograr la mayor ventaja para él, porque se pacta la aceptación de la culpabilidad y por parte del fiscal, la disminución de la penal.

Como precisó Talavera (2004), dicha propuesta se pone en conocimiento de víctima, el cual muchas veces desconoce sus derechos, o no quiere ingresar al engorroso y perjudicial proceso penal y acepta la propuesta.

En este contexto, tema cuestionable en este mecanismo procesal, es la falta de presencia de la víctima, en las conversaciones que se tiene para llegar al acuerdo, donde se observa solo la participación de la defensa del imputado y el fiscal, esta víctima, no es parte de estas conversaciones, por más que se diga que el representante del Ministerio Público, va velar por sus intereses, situación compleja, porque no hay nadie como la persona que ha sufrido un menoscabo o deterior en alguna parte de sus bienes o su persona para saber el valor de ella. Tampoco se le permite intervenir en ninguna de las formas, en estas conversaciones o tratamientos para llegar a un acuerdo cuestionar el monto pecuniario a dictarse por el juez, o la forma del cumplimiento de la reparación civil.

Desde la lectura del investigador hay una flagrante vulneración del derecho a velar por los intereses, sobre todo a participar en la negociación donde se velan o discuten lo que le interesa al agraviado.

> Los pronunciamientos jurisdiccionales al respecto han sido diversos, en el 2021, la Sala Suprema, se pronunció sobre la tutela de los derechos fundamentales tanto del agraviado como del actor civil, por ello se desprende en la Casación N° 1223-Callao, de fecha 26 de julio del 2021, donde se aseveró:
>
> La legislación procesal acorde a los postulados de la Constitución a través de la normatividad procesal en la esfera penal, tutela los derechos tanto del agraviado o víctima y de la persona o personas que se constituyen en actor civil en el procedimiento de terminación anticipada, que se va producir en el ámbito del

proceso inmediato, donde se presenta las siguientes situaciones: En el caso que el agraviado asiste a la audiencia de coacción de proceso inmediato sin antes haber cumplid con presentar su solicitud de haber constituido como actor civil, si ocurriere esta situación, su participación como sujeto procesal se verá disminuido, siendo el fiscal quien ve liderar las negociaciones. La otra situación es que el agraviado haya presentado ante de la audiencia la pretensión de constituirse en actor civil, y este será aceptada por lo tanto le corresponde la negociación en esta esfera.

## 1.3. Formulación del problema

### *1.3.1 Problema general.*

P.G. ¿De qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado?

### *1.3.2 Problemas específicos*

P.E.1. ¿Cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el derecho de reparación del daño?

P.E.2. ¿De qué manera a la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso?

P.E.3. ¿Hasta qué punto la desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el principio de igualdad de armas?

## 1.4. Antecedentes

### *1.4.1. Antecedentes internacionales.*

Rincón (2020) en la tesis sobre Termina con anticipada en la realidad procesal colombiana. Tesis que tuvo como objetivo un estudio de los efectos de la normatividad que regula este procedimiento y los aspectos positivos en el proceso penal de Colombia. Utilizo el enfoque cualitativo, de nivel correlacional, utilizando el método hipotético deductivo. La tesis concluye que, en la realidad procesal colombiana, en búsqueda un sistema de justifica eficiente, y con mayor celeridad, se han emitido dos normas procesales significativas como el Decreto 2700 en 1991, que regulo el procedimiento objeto de estudio, más adelante a través de la Ley 600 del año 2000, se ampliaron lineamientos de este procedimiento siendo completados por la Ley 906 en el año 2004, todo ha generado un procedimiento donde prima un acuerdo equitativo entre las partes, se destaca la labor del Ministerio Publico de hacer una defensa de los interés de la víctima, para que este no haga un cuestionamiento posterior a los acuerdos a los que han arribado en el procedimiento.

Riega-Viru (2020) en la tesis titulada: Estudio de la normatividad y tutela de los derechos de las victima una revisión de la literatura. Tesis que tuvo la finalidad, de analizar si las normas procesales en torno a la víctima son las más adecuadas. El estudio tiene un enfoque cualitativo, realiza un estudio exhaustivo de la literatura basado en las revistas indexadas, teniendo una población de 148, y se seleccionaron 22 artículos, llegando a la conclusión: Los Estados tienen el deber de realizar una protección efectiva de los derechos fundamentales en la legislación, pero lamentablemente, no en la realidad, porque a pesar que la norma exige una intervención oportuna, diligente y en base al respecto de los derechos fundamentales, los diferentes actores o no aplican la ley, o si lo hacen en algunos

casos se presentan excesos, así mismo hay una serie de deficiencias, que el legislador tiene que superar.

Román (2016), en la tesis doctoral titulada: La tutela jurisdiccional de la víctima, desde la perspectiva constitucional. Tesis que realiza un estudio de los derechos que le ha sido consagrados a la víctima en el proceso penal, a través de la utilización del enfoque cualitativo, realiza un estudio analítico de las sentencias respecto a dicho reconocimiento, así como un análisis de la experiencia comparada, sobre dichos derechos. La tesis llega a la conclusión: La protección de la víctima, es desde diferentes esferas, no solo el normativo, sino también a nivel de un trabajo en la educación y coordinación con las otras instituciones como la iglesia, municipalidad, policía, entre otros. La fuente normativa trascendental está basada en el constitucionalismo, porque es la Constitución la que genera una serie de derechos y crea mecanismos de tutela de ellos, estos derechos para su protección tienen que ser eficacia, y esa eficacia es la que tiene que ser garantizada por el Estado.

Aldana (2016), en la investigación sobre la Terminación anticipada y la humanización de su procedimiento a través de mecanismo de solución de conflictos más certeros como es una negociación que pueda resolver el problema tanto para la víctima, en el resarcimiento del daño acaecido y en el imputado, si el daño no es mayor pueda salir del proceso, y no activar la administración de justicia en la realidad colombiana, todo ello a través de la Ley 906 del año 2004, esta norma regula un procedimiento estableciendo garantías procesales y mecanismos para que ambas parte pueda llegar a un acuerdo donde prime la justicia y reparación. La búsqueda del legislador es que la víctima logre una reparación adecuada, que sea la prioridad del procedimiento, por ello el Ministerio Público, tiene que buscar que la víctima tenga una total protección de sus derechos.

Benítez (2016) en la tesis inconstitucionalidad de los límites impuestos al procedimiento de Terminación Anticipada en la normativa mexicana, concluye: La aplicación del beneficio premial de la Terminación Anticipa, tiene la finalidad de concluir los procesos penales, en beneficio del imputado, acusado, acogiendo incluso al beneficio penal de un sexto de la pena, más el beneficio por una declaración veraz esto en el mecanismo de la confesión sincera a excepción en casos de flagrante delito; y un beneficio aparente para el agraviado, que sufrió el daño; no se está viendo desde la perspectiva de la conducta del trasgresor de la ley; lo que busca o buscan este tipo de personas es obtener la libertad inmediata, realizando los pagos para que se regularice su situación jurídica; puede ser tal vez un caso menos para la fiscalía o juzgado, disminuyendo su carga procesal.

### *1.4.2. Antecedentes nacionales.*

Huamán (2020), en la tesis: La simplificación procesal y la aplicación de la terminación anticipada en el contexto del Código Procesal Penal, tuvo como objetivo analizar la relevancia de la institución, como un instrumento diligente y sumario en el proceso. Desde un paradigma positivista, se utilizó el enfoque cuantitativo, porque utilizó técnicas como la encuesta, siendo el instrumento el cuestionario, basado en las variables, dimensiones e indicadores. La investigación llego a diversas conclusiones: La interpretación de la ley, vas hacer utilizada para las diversas controversias que se pone en conocimiento del juez, es allí donde radica su tarea, porque es una labor que lo realiza en su quehacer jurisdiccional día a día. El juez va comparar los hechos, presentado por las partes y que son probados en el proceso, con los supuestos de hecho del contenido de la norma, con el objetivo de aplicar la pena o sanción que corresponde. Se cuestiona el poder que tiene el imputado de hacer una negociación, respecto a su accionar delictivo, que

muchas veces puede ser grave, teniendo el total dominio de la negociación, pudiendo esta negociación, ser equitativa y negociar con el propio imputado.

León (2020), en la tesis sobre la colisión del Principio de Oportunidad con la Presunción de Inocencia en relación al acuerdo reparatorio en el Código Procesal Penal del 2004, tesis concluye: la utilización del principio de oportunidad como está regulado en el Código Procesal Penal y se aplica en la terminación anticipada, vulnera uno de los principios más transcendentales del proceso penal que está inmerso en el debido proceso, como es la presunción de inocencia, en el modelo nacional, el acuerdo reparatorio se propone en este esquema para evitar que el imputado ingrese a la judicialización de ella, esta situación va imponer una culpabilidad, cuando ello no corresponde, estos criterios que se aplican vulneran la presunción de inocencia.

Portocarrero (2020), en la tesis titulada la terminación anticipada del proceso como instrumento de simplificación procesal en el Código Procesal del 2004, tesis que utilizó el paradigma socio crítico, el enfoque fue cualitativo, porque a través de un estudio exhaustivo de la literatura en torno a las categorías de estudio, llego a la conclusión: que la terminación anticipada tiene que buscar la justicia y la verdad, por ello la labor del representante del Ministerio Público es trascendental, porque primero tiene que verificar que el daño no esté inmersos en uno de los delitos graves, y que el delito pueda ser objeto de resarcimiento o reparación. La normatividad tiene que estar acorde con los principios constitucionales y protección de los derechos fundamentales de las dos partes intervinientes en el proceso, se tiene que buscar proteger a la víctima, pero también que el imputado no sea vulnerado, por exigencias que no están acorde al daño ovacionado.

Tirado (2019), en la tesis sobre la modificación a la normatividad procesal penal, cuando no se aplica la terminación anticipada en el caso del delito de feminicidio. La tesis

utilizó el enfoque cuantitativo, porque a través de la encuesta recepciono la percepción de una modificación de la actual legislación en torno a dichas instituciones, La tesis llega a la conclusión: La normatividad que niega a las personas que han cometido el delito de feminicidio ingresar a la terminación anticipada, vulnera el principio de igualdad procesal, porque en todos los delitos se aplica dicho procedimiento, además en el caso del feminicidio, hay una restricción de los derechos del imputado, porque no solo restringe derechos en el caso de un delito consumado que es una situación grave sino en el caso de una tentativa de feminicidio, o en el caso de estar en estado de ebriedad u otras situaciones que necesitan ser objeto de evaluación, el retiro de este mecanismo, es producto de la presión popular, de la respuesta que le da el legislador ante las noticias de los medios de comunicación que presenta la realidad del alto índice de violencia familiar, en todo el país. Esta limitación vulnera el derecho de igualdad en el proceso, porque no solo hay actos de consumación, sino de tentativa, se prohíbe que el imputado se pueda acoger a este procedimiento, que lo puede beneficiar, como ocurre con las otras personas que han cometidos delitos.

Concha y Flores (2017), en la tesis sobre los presupuestos de aplicación que regula la normatividad en el caso de la prisión preventiva, tesis de enfoque cuantitativo, un estudio de la percepción de los profesionales del derecho, y los pronunciamientos jurisdiccionales. La tesis llega a la conclusión, que la prisión preventiva, se ha convertido en una pena anticipada y que no se está cumpliendo el presupuesto de ser una medida excepcional, porque se aplica en forma común, y se desconoce los presupuestos de arraigo que están demostrados en el proceso. El legislador no utiliza los mecanismos menos gravosos que tiene a su alcance como la multa o la limitación de derechos o la prisión domiciliaria.

## 1.5. Justificación de la investigación.

Problemática que es objeto de discusión desde la dación del Código objetivo procesal del 2004, si bien es cierto se ha buscado mecanismos procesales para no ingresar a un proceso ordinario, donde hay un desgaste del sistema judicial y de las partes del proceso, pudiendo el tema del agravio en procedimientos, más expeditivos como la terminación anticipada, este tiene que llevarse en base a derecho de igualdad o, y respetando el derecho de toda víctima de obtener una debida indemnización o resarcimiento por el daño ocasionado.

La justificación teórica, se sustenta en la literatura relevante, sobre las dos variables, esto es las tesis, revistas indexadas, tanto a nivel constitucional, penal y derecho procesal penal, porque son distintas áreas que irrumpe el tema objeto de estudio.

La justificación social, es que se investiga un tema, que, a pesar de las décadas transcurridas, sigue vigente porque no se ha encontrado solución al cuestionamiento de la falta de intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio a casi dos décadas de presencia del Código Procesal Penal.

La justificación jurídica, se sustenta en la propuesta normativa, que se realiza en la presente investigación que gira en torno a la idónea intervención del agraviado.

Tiene una justificación metodológica, que se sustenta en la aplicación del enfoque cuantitativo, porque se va obtener la percepción de la controversia a través del trabajo de campo en la aplicación de los instrumentos de investigación como es la encuesta y el instrumento es cuestionario.

Así mismo la investigación utilizó diversas técnicas como la observación del investigador de la realidad, análisis de la literatura especializada entre otros. Para la

tabulación de la información se utilizó diversas técnicas estadísticas, como la correlación de Pearson.

## 1.6. Limitaciones de la investigación.

No se observó limitaciones en el desarrollo del plan de investigación, y posteriormente en la tesis, porque se tuvo la viabilidad requerida y la diligencia de cualquier problema que surja darle la solución respectiva, comportamiento que se va repetir en la elaboración de la tesis.

## 1.7. Objetivos de la investigación.

### *1.7.1. Objetivo general*

O.G. Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

### *1.7.2. Objetivos específicos*

O.E.1. Evaluar cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el derecho a la reparación del daño.

O.E.2. Precisar de qué manera la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso.

O.E.3. Evaluar hasta qué punto la desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el principio de igualdad de armas.

## 1.8. Hipótesis

### *1.8.1. Hipótesis general*

H.G. El acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona significativamente los derechos fundamentales del agraviado.

### *1.8.2. Hipótesis específicos*

H.E.1. La restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.

H.E.2. La posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente en el derecho de igualdad procesal.

H.E.3. La desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el principio de igualdad de armas.

# II. MARCO TEORICO

## 2.1. Bases filosóficas

### *2.1.1. Interpretación de la norma.*

El principal deber que tiene el juez es emitir una sentencia con justicia, como precisó Carrasco (2023), para dictar una sentencia justa, debe utilizar, todos los medios que le permite la ley, las partes del proceso, tienen la carga de dar aportes, pero si no está convencido, utilizará los diversos instrumentos para formarse una convicción de los hechos.

Uno de los procesos más importantes del quehacer jurídico es la interpretación jurídica, puesto que a través de la interpretación se explica el sentido de una ley, decisión o acto. La Interpretación es la técnica que conduce a la comprensión del sentido de la norma jurídica.

La interpretación que le otorga el juez a la ley, cuando va dictar una sentencia o tiene que aplicar el derecho. En este contexto en el control judicial, tiene la finalidad de hacer una defensa del contenido de la norma jurídica, esto es del principio de la supremacía constitucional.

La interpretación del Derecho- o de las normas jurídicas en general no solo es una tarea que compete desarrollar a los órganos encargados de resolver los conflictos de intereses o a la ciencia jurídica, sino que es desarrollada por los ciudadanos cuya conducta la norma pretende regular. Como precisará Villamor (2001), la interpretación jurídica cumple función normativa en la medida que busca obtener del Derecho vigente máximas

de decisión y de acción práctica, determinando los criterios que deben regir en el mundo social de acuerdo al orden jurídico.

La interpretación no supone que el jurista o el juez se coloquen en el lugar del legislador en el momento que creo la norma, identificándose con él, o que reproduzca en sí el acto normativo, toda vez como resaltará Morales (2022), que su tarea y función es de reconocimiento y averiguación de las valoraciones contenidas en la ley, siendo su posición de vinculación y subordinación a la ley.

Como precisara el maestro García Belaunde (1996)

> Toda interpretación se hace sobre la base de un fin que se busca; ese fin está dentro del contexto normativo, histórico, social y político del sujeto que interpreta y del medio en el cual se mueve. Este fin, a su vez, es fruto de una determinada concepción filosófica que cada cual tiene. Detrás de todo orden jurídico, detrás de cada intérprete, existe una filosofía del mundo, y en concreto una filosofía del derecho que da cuenta y alimenta la interpretación. (p,63)

Todos los sistemas jurídicos concilian y tienen en cuenta dos necesidades. Por un lado, la necesidad de ciertas reglas que puedan ser aplicadas con toda seguridad a determinados supuestos, sin urgencia de ayuda oficial o de ponderar ciertos intereses; y por otro lado la necesidad de dejar abierta para su solución cuestiones que solo pueden ser adecuadamente apreciadas cuando se presente el caso concreto.

La interpretación de los jueces se debe hacer de acuerdo a los parámetros de la norma, de las potestades que le da la Constitución y las normas especiales, los jueces, frente a las partes, tienen el deber de administrar justicia con la más absoluta imparcialidad y, por tal razón, se hallan obligados a abstenerse de conocer los asuntos en que intervienen

personas con las que tengan o hayan tenido vínculos o relaciones de parentesco, amistad, enemistad, negocios, comercio, profesión, etc.

La interpretación que interesa al Derecho es una actividad dirigida a reconocer y a reconstruir el significado que ha de atribuirse a formas representativas, en la órbita del orden jurídico, que son fuente de valoraciones jurídicas, o que constituyen el objeto de semejantes valoraciones.

El juez en sus diferentes pronunciamientos debe tener en cuenta la interpretación evolutiva de la Constitución, no tener una óptica cerrada centrada en la norma sino debe evaluar el sentido de las prescripciones constitucionales a las nuevas realidades que los tiempos deparan.

### *2.1.2. Criterio de razonabilidad en el ejercicio de derechos fundamentales.*

El reconocimiento de los derechos fundamentales, es el resultado de una larga lucha de las personas que tuvieron el respeto de dichos derechos y las fueron plasmando en las diferentes constituciones.

Como se desprende de la historia mundial, después de luchas interminables, se han conseguido paulatinamente el reconocimiento de sus derechos sociales, políticos, y que fue ejemplo para que se siguiera esta gesta, en otros lugares del mundo, desde la antigua Grecia, siguiendo por la construcción de los derechos civiles en el derecho romano, o las garantías procesales que se impusieron en 1215 con la Carta Magna, cuando se le obligó al Monarca ingles Juan sin tierra firmar el reconocimiento de derechos.

La constitución americana de 1776, o la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en Francia en 1789, o la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1948.

El reconocimiento de los derechos fundamentales, a nivel constitucional, en el Perú, es el resultado de una larga lucha de los peruanos y de personas que tuvieron el respeto de dichos derechos y las fueron plasmando en las diferentes constituciones. Para que los titulares de los derechos fundamentales pueden ejercerlos de manera adecuada se necesita la utilización del criterio de razonabilidad a la hora de apreciar la verdadera dimensión de tal ejercicio. La razonabilidad implica que el acto estatal sabe mantener su justificación lógica y axiológica en los sucesos o circunstancias que fueran, exigiéndose una consonancia entre el hecho antecedente creador o motivador del acto estatal y el hecho consecuente derivado de aquel.

La Constitución, es la máxima norma de un Estado de derecho, el cual regula una serie de mecanismos destinados a protegerla, entre ellos tenemos al denominado control de constitucionalidad. En dicha norma rectora de los derechos fundamentales, se ha precisado en el artículo 2 y el artículo 139, los derechos que deben ser protegidos a todos los justiciables, esto es aquellas personas que ingresan a un proceso ya sea como demandante o demandado o como denunciante o denunciado.

### *2.1.3. El Constitucionalismo Histórico.*

La forma de protección exigible para todos los sujetos del proceso, debe ser lo más amplia posible, y hacia ello debe dirigirse el artículo 2 ° y 139° de la Constitución. tildado de justo. Antes de realizar un mayor desarrollo del contenido de las normas constitucionales actuales, es pertinente recordar cómo la protección especial ha ido evolucionando en el Constitucionalismo Histórico. Solo así, posteriormente se habrá de ubicar correctamente el bloque de constitucionalidad.

Al respecto Arce y Flores-Valdés (1990), precisaron:

> Para tal examen no es posible obviar el hecho de que la justicia, como forma de concretización histórica de las normas, consiste básicamente en criterios de organización y comportamientos sociales e interindividuales que, lejos de venir dados de una vez y para siempre, incorporan una vocación de refinamiento y de mutación y que en instancia alguno podrá considerarse como completa y definitivamente realizada. (p, 22)

Los derechos aparecieron históricamente como una limitación espontánea del imperium estatal. Se privilegiaron las libertades civiles negativas, lo cual permite fundarse en las ideas de autonomía y seguridad. Por eso, Fioravanti (1996) ha venido a señalar, que una nueva sociedad, es nada menos que la generalización en forma oportuna y mejorada y precisado acorde a los nuevos lineamientos y pensamientos modernos de libertad, alejándose de los lineamientos rigurosos que no respetaban derechos en la antigüedad.

Los derechos, más que privilegios de índole personal, fluían en tanto mecanismo de resguardo de los miembros de una organización corporativa. Frente a ello, el "contrato social" termina privilegiando el equilibrio y control del Gobierno sobre todo respecto a derechos políticos, antes que, a civiles, con la idea de construir un orden diferente donde el ser humano aparezca como el centro de decisión y no objeto del status quo. Este planteamiento historicista de los derechos fundamentales diseña un posterior encuentro de la política social con el respeto de la persona, y así debe entenderse la evolución de protección hacia grupos vulnerados y vulnerables. Como resaltó Montoya (2007), esta evolución normativa ha ido desde un incipiente reconocimiento individual de derechos tanto civiles como políticos hasta el examen colectivo de los derechos sociales.

De la mano con lo señalado, el mismo Montoya (2007) nos dijo, se puede precisar que la interpretación constitucional también incluye un elemento histórico que debe ser

distinguido. Relacionado con originalismo estadounidense, su vinculación no solo se reduce a inferir la intención del constituyente el cual, tiene un alcance mayor, porque va incluir el Estado de derecho, en el instante en que emitió la norma, respetándose su mens legis.

Se reivindica el cambio introducido, tanto así que se escruta que el autor de una norma constitucional, es aquel autor que vive eternamente en la obra y esta se renueva constantemente, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de la vida social, retomándose el sentido de la living Constitución. De esta forma, no se puede percibir a la Constitución como un proceso pacífico, paulatino e imperceptible. Como resaltó Verdú (1979). El estudio de las "reliquias" constitucionales es de hecho, pues la marcha del Constitucionalismo revela el afán de la especie humana para lograr su libertad, toda vez que las Constituciones de tiempos remotos son el punto de arranque para lograr tan notable esfuerzo.

### *2.1.4. El Neoconstitucionalismo de Zagreblesky*

De acuerdo al defensor de una de las posturas del neoconstitucionalismo, como lo es Zagrebelsky (1995), cada situación o realidad, va conducir al planteamiento de soluciones a través de los derechos fundamentales, y no solo de la forma abstracta, sino también en forma concreta de las necesidades que tiene la persona, y que respuesta da el Estado, todo ello a través de la protección de derechos fundamentales.

Solo de esta manera se puede entender el verdadero significado de la norma actual. Ante tal afirmación, es conveniente advertir, como bien lo manifestó Pizzorusso (1984), que las reglas jurídicas se extraen de la experiencia del pasado a través de técnicas de interpretación de los principios presentes en el ordenamiento y sabiendo que el Derecho

no solo es la materialización de la mudable voluntad de quien legisla, sino que responde, también, a una necesidad de una justicia razonable y estable.

Rol trascendental en el neo constitucionalismo lo tiene el Tribunal Constitucional, va desarrollar sus argumentos en las sentencias que emite, sobre todo en defensa de los derechos fundamentales en base al dogmática y pragmática. En el caso de la pragmática, se inicia con todo lo relacionado con los hechos, a diferencia de la dogmática que se sustenta en valores y juicios subjetivos.

En el caso de la dogmática de la Constitución, va tratar de las normas rectoras que tutelan los derechos fundamentales, por ello encontramos los derechos fundamentales como el derecho a la vida, derecho a la integridad entre otros. Sobre la parte pragmática es aquella donde se establecen las garantías y las acciones para hacer respetar dichos derechos.

En el caso de la dogmática jurídica se sustenta en base a las interpretaciones de temas de trascendencia, por ello se recurre a principios, valores, definiciones y teorías dogmáticas, donde encontramos tres esferas como la normativa, interpretativa y descriptiva. En este caso, en la esfera dogmática, se hace un análisis de los textos normativos, analiza y hace una interpretación cognitiva, como el caso del Tribunal Constitucional, que ejerce un activismo judicial.

### *2.1.5. El utilitarismo*

Los problemas que atraviesa el país son diversos, y cada uno de ellos merece una atención principal, la pandemia originada por e Covid-19, adicionó, una mayor incidencia en cada uno de ellos, que todavía el país, no se recupera, la salud y la educación, están en estado de emergencia, la criminalidad en todas sus modalidades, es desbordante, con porcentajes estadísticos que el país no los ha tenido antes, ahora con un ingrediente más,

como es la delincuencia organizada, más violenta, unida a la presencia de extranjeros, que tiñen de sangre las calles, la crisis económica afecta a los más necesitados, desempleo y una informalidad difícil de combatir, son algunos de los temas que los poderes del Estado tiene que solucionar.

Lamentablemente, dichos poderes llamados a resolver los problemas que afectan el país, están enfrascados en una lucha sin cuartel, cada uno de ellos, defendiendo sus intereses y no los intereses del ciudadano, provocando un conflictos de poderes, enfrentamientos, que han llevado a la desestabilidad, como el cierre del congreso, vacancia presidencial, renuncias, presidentes, gobernadores regionales, ex congresistas con pena privativa de libertad, otros en diferentes proceso penales por diferentes delitos contra la administración pública.

Esta realidad deja de lado que dichos políticos se pongan de acuerdo para dar solución a los problemas que afectan al país, como es la lucha contra la criminalidad, o efectivizar los mecanismos procesales o la normatividad para la lucha de los diversos delitos que agobian al Estado.

Ante los diversos problemas que la realidad tiene, una teoría que da respuesta a tal coyuntura es el utilitarismo. Que norma o estrategia es útil para la sociedad. Tiene que ser una que pueda dar solución en beneficio de todos los ciudadanos, no de una sola persona.

En el caso del procedimiento de terminación anticipada, se busca que este sea útil a la sociedad, a la administración de justicia y a la sociedad en general. Y cumple lo primero porque este mecanismo de simplificación procesal, tiene efectos positivos en la administración de justicia, porque disminuye la carga procesal, porque en la esfera penal, es la que más casos se presenta, y más aún en esta época de un alto índice de criminalidad. Ello no ocurre en el caso de cómo se realiza la negociación entre los sujetos que interviene

en el proceso de la terminación anticipada, por ello deben ser de utilidad una modificación de tal proceso.

### *2.1.6. El derecho desde la argumentación jurídica.*

La argumentación es una herramienta trascendental para el derecho y para la interpretación de la norma, porque a través de ella, va estableciendo una explicación de la norma y de la forma como se aplica, en la realidad. Entre los factores que explican el fenómeno del auge de la argumentación jurídica. Factor teórico. En el siglo XX, las teorías de las concepciones del derecho, no pusieron ahínco en el estudio de esta materia, por ello hay un interés teórico en la construcción que logre cubrir esa laguna. Factor práctico.

El derecho necesita de un elemento trascendental, como es el argumentar, ello se demuestra en los pronunciamientos jurisdiccionales del juez, ello está vinculado, con un cambio en los sistemas jurídicos, que se llama Constitucionalismo, este Estado tutela los derechos fundamentales.

El Estado Constitucional de Derecho, es un Estado, que tiene como característica, que el poder se someta a la razón y no la razón al poder. Por ello que tiene un rol trascendental la motivación de las resoluciones judiciales que es una norma rectora que rige el proceso. Factor político. Es difícil vivir en democracia en estos tiempos difíciles, si bien ha pasado el siglo XX, donde en los países de la región incluida el nuestro, los militares y los gobiernos demócratas inclinados a la dictadura quebraron todos los principios democráticos, las prácticas antidemocráticas todavía persisten en todas las esferas.

Las sociedades actuales como se puede apreciar han sufrido un proceso de perdida de legitimidad, de allí que surja un interés creciente por la argumentación, ello va conectado con la denominada democracia deliberativa.

Como refiere Linares (2017) “los diferentes modelos de democracia, nos inclinamos al ideal democrático que va justificar al menos en parte la legitimidad de las leyes que debe tener un compromiso deliberativo (p, 102), respecto a lo afirmado los ciudadanos no solo deben tener oportunidades iguales para ejercer su derecho al voto, sino que se debe garantizar una genuina disertación o deliberación previa en la toma de decisiones. Esto es ser parte de las decisiones que van a incidir en la vida del ciudadano.

En la actualidad, viene ocurriendo diversos cambios en torno a la enseñanza. Torres (2013), pone como ejemplo la forma de enseñanza en el caso de España, donde se sintetiza en el énfasis, no en los contenidos del derecho, sino en el funcionamiento practico en los aspectos argumentativos del Derecho. En el caso de Estados Unidos, el modelo que rige el sistema es el argumentativo -Retorico. En la actualidad se ha reconocido la importancia de la argumentación en todas las áreas del derecho.

De acuerdo a Tejada (2015) la argumentación Jurídica y su auge actual parece obvio que la argumentación es un ingrediente importante de la experiencia Jurídica, prácticamente en todas sus facetas: Tanto si se considera la aplicación como la interpretación o la producción del Derecho. Tanto si uno se sitúa en la perspectiva del juez como en la del abogado, el teórico del Derecho, el legislador. De acuerdo a Guibourg (2019), la argumentación es la más importante herramienta de la que disponen los abogados, jueces y juristas para su quehacer en la esfera del derecho y el quehacer judicial.

### *2.1.7. La justicia como valor fundamental.*

El estudio sobre la justicia lo encontramos desde los tiempos de la Grecia Clásica, donde Aristóteles, destacaba que la justicia se basa en la "igualdad aritmética", que consiste en que cada uno de los participantes tenga que recibir la misma cantidad de los diferentes bienes que tiene que distribuirse.

La justicia es una institución que ha sido vista desde diferentes ópticas desde considerarlo como equidad, dar a cada uno lo suyo, habito del alma, armonía, entre otros.

El acceso a su materialización no ha recibido la misma atención. Se destaca la justicia del reconocimiento el cual debe darse a cada quien como legítimo sujeto de derechos y deberes en las diferentes esferas: cultural, comunicativo, económico y social.

Se concuerda con Chinchilla (2006), cuando dice que la justicia ha sido construida para el derecho.

### *2.1.8. La teoría de justicia de Rawls*

Estamos inmersos en el neo constitucionalismo en nuestra sociedad tiene que existir una supremacía de la Constitución, y por lo tanto tiene que prevalecer su mayor lineamiento esto es la aplicación de la justicia.

La justicia es un derecho, quien tiene que ser para todos los ciudadanos por igual., no puede haber distinciones, para todos se tiene que aplicar por ejemplo una ley, y en el caso de la investigación no puede tener un privilegio el imputado y no lo tiene la víctima en las negociaciones en la terminación anticipada, no se cumple en este proceso la teoría de Rawls.

## 2.2. Bases teóricas

### *2.2.1. Acuerdo reparatorio en la terminación anticipada.*

#### 2.2.1.1. Proceso Penal.

Según Creus (1995), el proceso, esta «compuesto por una serie de acciones que dirige el Estado a través de sus diversos funcionarios jurisdiccionales, dichos actos procesales están regulados en el derecho adjetivo, en este caso en el Código Procesal Penal del 2004. Luego, sí al término «proceso» le incorporamos el aditivo «penal», ingresamos a las reglas y directrices de garantía que tiene que tener todo ciudadano, cuando ingresa al proceso.

El Código Procesal Penal del 2004, establece primero lineamientos rectores que se debe seguir para cualquier justiciable, tanto para la víctima como para el imputado. Sobre todo, se resalta el derecho a la igualdad procesal, que como se ha observado n ose cumple en el proceso de terminación anticipada.

Por ello a este Código a diferencia del Código de Procedimientos penales de 1940, se le lama acusatoria garantista, porque va otorga mayores garantías a los sujetos procesales, donde destacó entre sus normas rectoras “el principio de igualdad de armas”

#### 2.2.1.2. El imputado.

Resaltó Sánchez (2004), que el imputado es la persona la cual recae o se le acusa de la imputación de un delito, ya en el proceso se le llama procesado, y en la etapa del juzgamiento es denominado acusado.

Como su mismo nombre lo dice el imputado, es sindicado de ser el presunto autor de un licito de un hecho criminal, de un comportamiento delictivo que está tipificado en el derecho sustantivo penal. Es quien trasgrede la normatividad, vulnerando un bien

jurídico que es tutelado por la sociedad. Ahora para demostrar su culpabilidad este tiene que hacerlo a través de un proceso y ello se realiza con medios probatorios fehacientes e indubitables.

#### 2.2.1.3. Definición de terminación anticipada.

Es el proceso donde se termina o se pone fin al proceso en forma anticipada, porque está de por medo un acuerdo o arreglo entre las partes, ello está dirigido por el Ministerio Publico.

Sánchez (2004) precisó, que es un proceso especial, ubicado como un mecanismo de celeridad procesal o simplificación del proceso. La finalidad de dicho proceso especial, que se desprende de la definición dada, tiene las siguientes precisiones es evitar lo siguiente:

a. No seguir con un proceso ordinario, porque como sabemos las personas que nos desenvolvemos en el quehacer judicial, tenemos conocimiento de lo engorroso y tedioso, que es el ingreso a un proceso y los altos costos que tiene el ingresar a dicho proceso para la administración de justicia y para el propio Estado.
b. La investigación judicial o el ingreso al proceso penal, se interrumpe justamente porque el Ministerio Público intervino para un arreglo entre las partes, de acuerdo a la normatividad procesal.
c. En este proceso, el imputado de haber cometido un ilícito, que ha sido identificado, acepta los cargos imputados, se hace responsable de la imputación hecha en la denuncia penal.

#### 2.2.1.4. Evolución de la terminación anticipada.

El Código de Procedimientos penales italiano de 1940, fue quien crea este mecanismo procesal, bajo la figura denominada Patteggiamento, que sustentaba un acuerdo o una estrategia negociadora, entre el imputado y el agraviado, bajo la supervisión o dirección del Ministerio Público. Dicha institución fue recepcionado por la legislación procesal colombiana.

Como resaltó San Martin (2004), ya en 1994, con el objetivo acelerar el proceso en el delito de tráfico ilícito de drogas regulada por la Ley 26320 y tener una colaboración, más activa de los involucrados.

Este mecanismo si bien es cierto, toma el modelo procesal colombiano, es más amplio, porque va involucrar a todos los delitos, que tiene el derecho sustantivo penal, no solo unos cuantos, como estaba en la legislación colombiana.

#### 2.2.1.5. Acuerdo o negociación entre las partes.

La base de la terminación anticipada de un proceso, es que la partes en conflicto, esto es en la esfera penal, es el arreglo o acuerdo al que tiene que arribar para terminar la litis que tienen, porque uno de ellos a través de un accionar o conducta humana, ya sea dolosa o negligente infirió un daño o un menoscabo a otra persona, por lo cual tiene que tener un resarcimiento.

Cuando se ha provocado un daño, se genera una responsabilidad y por ende un resarcimiento o una indemnización. Presupuesto que viene desde el derecho romano y que se ha ido perfeccionando para establecer en nuestro derecho sustantivo civil y utilizado también en la esfera punitiva.

Ahora un tema que destacar de acuerdo al Beltrán (2005) es respecto al “interés”, que es la parte medular de la responsabilidad, porque el objeto del daño se va identificar siempre con el objeto de protección jurídica o como lo llama Zannoni de un “interés humano”, porque es el ámbito personal lo que se va afectar o también patrimonial, por un hecho antijurídico o no, ahora cuando se habla de interés jurídico nos encontramos con el poder de la persona de actuar con la tutela que le brinda la ley hacia el objeto de la satisfacción.

Entonces de acuerdo con Beltrán (2005), la naturaleza del daño está determinada por la naturaleza del bien conculcado. No se puede calificar la naturaleza del daño en razón del bien, porque el daño no solo puede ser patrimonial, como destaca Zannoni “porque el bien dañado es un objeto de satisfacción patrimonial y viceversa".

Sobre la terminación anticipada resaltó Sánchez (2004), que la esencia de este proceso es el acuerdo arribado, el trato que se hace una para el resarcimiento y otro para no recibir una sanción punitiva, y ello se logra a través de la negociación entre el representante del Ministerio Público y la defensa del imputado, esta es la fórmula transaccional en la esfera penal.

Entonces se aplica el principio de oportunidad, para que no exista un castigo punitivo al imputado y pueda estar fuera la calificación como criminal, en la administración de justicias, el beneficio si es positivo, teniendo en cuenta la cantidad de procesos que tiene la administración de justicia, la excesiva carga procesal, que tiene las judicaturas.

### *2.2.1.6. Oportunidades de su aplicación y sujetos procesales legitimados*

De la revisión de la normatividad procesal que regula el procedimiento de la terminación anticipada:

a. Se aplica una vez el Ministerio Público expide la disposición fiscal de formalización de la investigación preparatoria.
b. Se puede aplicar hasta antes de la formulación de la actuación fiscal conforme lo señala el artículo 468, inciso 1.

Con ello se evita ingresar a un proceso común, con sus diversos plazos, que resultaría innecesario, porque se va aplicar un beneficio premial, porque no hubo un grado de repercusión mayor y la víctima está de acuerdo, con dicho beneficio premial o perdón que se le hace al agresor. Como resaltó Sánchez (2004), tiene que aplicar en esta etapa, porque no tendría sentido en la etapa intermedia, porque ya hay un requerimiento acusatorio, hay una exposición de los medios de prueba, la pena ya fue propuesta y hay una reparación civil.

### *2.2.1.7. Ámbito de aplicación.*

Antes de la modificación, solo era para determinados delitos, ahora esta aplicado para todos los delitos sin excepción.

Esta realidad cambio en el 2018, cuando se pone en vigencia una legislación que reduce los beneficios e impide que se ejerza la terminación anticipada, en el caso del delito de feminicidio y violación sexual, los delitos con mayor incidencia y que afectan a la mujer.

El reconocimiento de los derechos fundamentales, es el resultado de una larga lucha y en cada etapa de la historia, se ha ido reconociendo, los diversos derechos fundamentales. La mujer ha dado una lucha individual, para el reconocimiento de sus derechos y el principal derecho, por el cual ha luchado es el derecho a la igualdad.

La Constitución y las leyes del Perú, contienen disposiciones sobre la igualdad de ambos sexos, en todos los aspectos, lamentablemente en el Perú, tiene, una situación sui generis, donde suceden violaciones a los derechos humanos de las mujeres que no ocurren en otros países, el Estado, a pesar de sus esfuerzos debería adoptar de inmediato medidas concretas para luchar contra el elevado porcentaje de casos de impunidad que existe respecto de las violaciones de los derechos de la mujer.

Estamos de acuerdo, pero en defensa de dichos derechos se llega al populismo como en este caso a través del Decreto Legislativo N° 1382, emitidos en el 2018, modifica el artículo 471 del Código Procesal Penal, que regula la reducción adicional acumulable.

Como precisó Talavera (2015), tanto a los jueces como a los fiscales se les da la facultad para poder establecer acuerdos o transacciones y aprobarlos en diferentes delitos.

#### *2.2.1.8. Audiencia especial y privada.*

De acuerdo a la norma procesal el juzgador cita al representante del Ministerio Público, al imputado y a su defensa técnica para la audiencia privada y especial, con dichos citados se instala la audiencia. Pueden acudir otras personas esta ocurrencia es facultativa.

El representante del Ministerio Público debe sustentar la denuncia de los hechos que se le imputan, así mismo, en este caso podrá aceptar los cargos, esta aceptación puede ser de todo lo imputado o en parte o también puede rechazar todo lo imputado.

El juez puede explicar los pormenores y los efectos del acuerdo e instar a las partes en litigio, que acepten tal acuerdo que es recomendable para ambos. Se precisa que en esta audiencia no hay actuación probatoria, solo se va permitir, una posibilidad de acuerdo entre los actores principales, ello va comprender la sanción punitiva, esta puede ser efectiva o condicional y las consecuencias accesorias.

#### *2.2.1.9. Control y resolución judicial.*

El representante del Ministerio Público presenta el acuerdo que han arribado entre la defensa del imputado y la víctima, esta revisión se denomina "control de la legalidad", el juez va revisar la razonabilidad de dichos acuerdos, entonces debemos entender que no se vulneran derechos fundamentales, que se verifica que se haya cumplido los presupuestos que tiene que primar de protección de los derechos tanto de la víctima como del imputado. porque primero está el fiscal y después el juez, quien revisa dicho acuerdo.

El control de legalidad que realiza el juez de acuerdo al inciso 6.6 del artículo 468 del Código Procesal Penal, es por:

a. Se verifica las razones que sustenta el fiscal para el acuerdo, que pone fin al proceso en forma anticipada.
b. Los medios de prueba son suficientes.
c. Aceptado el acuerdo, se emite sentencia dentro de las 48 horas, con las características y efectos propios.
d. También puede desaprobar el acuerdo.
e. Da por concluido el proceso.

Entonces el acuerdo que han arribado las partes, si no está conforme a lo que considera el juez no hay terminación anticipada.

### *2.2.1.10. Jurisprudencia de Terminación anticipada.*

El Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116, ha precisado lo siguientes sobre la terminación anticipada:

- La terminación anticipada es un procedimiento autónomo no tiene relación con el proceso común.
- Es un proceso especial con sus propios lineamientos, en relación del inicio, negociación y procedimiento.
- Este proceso se va fundamentar a través de sus propias reglas, esto es referente al inicio, la negociación respectiva y el procedimiento.
- La terminación anticipada, tiene su fundamento, en el presupuesto de oportunidad procesal.
- Tiene también su fundamento de acuerdo a la celeridad procesal.

Conforme a la **Revisión de sentencia, 457-2017,** tiene su fundamento en el principio de consenso. La denominada justicia penal negociada tiene los siguientes presupuestos:

a. Se acepta la responsabilidad por parte del imputado, de los hechos que se atribuyen como actos delictivos.
b. Posibilidad con fundamento de la negociación en torno a los hechos, la sanción punitiva, reparación y consecuencias accesorias.
c. La víctima o denunciante renuncia a la persecución del delito, así como a la actuación de las pruebas, el derecho a un juicio y someterse a un acuerdo de consenso.

De acuerdo a la Casación 780-2015- Tumbes, se precisó que el agraviado a si no se haya constituido en parte civil debe ser notificado para la realización de audiencia de

terminación anticipada. N ose siguió con los lineamientos regulados para dicho procedimiento, siendo una grave afectación de los derechos fundamentales, como en este caso es el debido proceso.

Como señaló la **Casación 936-2018**, Ayacucho, resaltó la esfera de la negociación, donde ambas partes, tanto el imputado como el fiscal, van a entablar negociaciones, sustentado en razón del principio de legalidad, esto es que todo lo consensuado está dentro de los parámetros de la ley. No se puede ingresar algún tipo de acuerdo que esté en contra de la ley.

**Casación N° 1223-2018-Callao,** precisó: Para otorgar una efectiva tutela, de las partes en la esfera de la terminación anticipada, que se produce en la esfera de un proceso inmediato, se presenta dos posiciones:

- **i.** Si el agraviado asiste a la audiencia de incoación del proceso inmediato, sin antes no haber presentado su solicitud de la constitución como actor civil, por lo cual, la participación estará disminuida y es el fiscal quien llevara las negociaciones.
- **ii.** En el caso que el agraviado se haya presentado con anticipación a la audiencia de incoación del proceso inmediato, su pretensión de constituirse en actor civil será aceptada y en ese sentido le va corresponder la negociación.

Casación 936-2018, Ayacucho ha sido enfático en precisa que las negociaciones entre el fiscal y el imputados están dentro de la esfera del principio de legalidad, esto es los puntos tratados en esta negociación, la trascendencia y las características del objeto de la negociación han de ser definidos, discutidos y consensuados dentro de los límites establecidos en la ley.

### *2.2.2. Vulneración de derechos fundamentales.*

#### 2.2.2.1. Derechos fundamentales.

El reconocimiento de los derechos de las personas ha sido un trabajo de la humanidad de larga data, en cada etapa de la historia se ha ido obteniendo derechos, como en la antigua Grecia y en el derecho romano, que se consagraron los derechos civiles. Hasta 1215, cuando los barones ingleses obligaron a respetar los derechos fundamentales de las personas, de los súbditos ingleses, ello a través del a Carta Magna. Documento que después se internacionalizo en todo el mundo.

La Constitución de los Estado Unidos en 1775, proclamo una serie de derechos, que después serán reforzados por la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789.

Las guerras mundiales en el siglo XX, trajeron muerte y destrucción, pero sobre todo dio a conocer al mundo las atrocidades que se cometieron, apareciendo los debates en torno a dicha realidad, por ello los países se reunieron y en 1948, se emitió la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que después fue recepcionado por la mayoría de las constituciones del mundo.

Los derechos humanos cuando se incluyen en la Constitución, se convierten en derechos fundamentales, en derechos que son tutelados por el Estado, quien va otorgar la garantía de protegerlos a través de todas las instituciones del Estado, y de los servidores públicos.

Cada Constitución tiene en su parte medular el reconocimiento de una serie de derechos, y en el caso del justiciable dichos derechos están consagrados en el artículo 2 y

el artículo 139, sobre todo la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso, entre otras garantías judiciales.

#### *2.2.2.2. La víctima.*

La víctima es la persona que ha sufrido un daño o menoscabo en su integridad o en sus bienes, ello ocasiona la intervención del Estado para protección de sus derechos, para la reparación o resarcimiento o poner los mecanismos idóneos de protección y detener este accionar que se viene cometiendo.

Detrás de un crimen siempre hay una víctima, y por ejemplo en el marco de la criminalidad sexual, dicha víctima merece un estudio aparte, en mérito a las repercusiones que el delito provoca en ella, igual ocurre si el daño se realiza en un caso de violencia psicológica, u en la esfera del caso de un daño ocasionado a los bienes de la víctima.

No olvidemos que la víctima fue despojada por el Estado de la vindicta privada, de ejercer de propia mano la justicia, por obra del contractualismo y del comunitarismo social, a fin de evitar la venganza privada, pendiendo énfasis en la racionalidad del castigo.

En la antigüedad cada quien podía tomar su revancha o su venganza y en algunos lugares todavía impera la ley del más fuerte, pero en los países donde impera el Estado de derecho, se protege a la víctima.

#### **2.2.2.3. La víctima y el actor civil en el proceso.**

Son sujetos procesales y como tal están concebidos en la legislación abjetiva punitiva del Estado peruano, hay un capítulo referido a la víctima, identificando al agraviado y el actor civil, el artículo 94 del Código Procesal Penal lo va definir como

aquella persona que resulte agraviado por un accionar ilícito, convirtiéndose en victima por las consecuencias del mismo accionar.

La víctima tiene derechos que están consagrados en la Constitución, como sujetos procesales y plasmados en el Código Procesal del 2004, que ha regulado sus derechos y deberes respectivamente.

**2.2.2.4. Derecho a la reparación del daño.**

La esencia del derecho de daños, tiene un presupuesto relevante, el cual precisa: que quien causa un daño, este debe repararlo, surge la obligación de reparar o indemnizar, si se acredita que el daño ocasionado es cierto y si hay una relación de causalidad entre dos componentes elementales el daño ocasionado y una conducta antijurídica, que va ser imputada a quien se pretende responsabilizar.

Cuando hay un daño que debe ser resarcible, este es el mecanismo básico de la responsabilidad civil extracontractual, es necesario en este caso proceder al examen de los efectos que van a derivar de la operatividad de la responsabilidad.

El resarcimiento del daño es la manera de subsanar los efectos dañosos, en otras palabras, es una compensación, donde generalmente, reside en un importe de dinero cuya finalidad es reparar el daño que se le causa al afectado. Igualmente, esta afectación moral se vincula al transgredir algún derecho psicológico o de la personalidad, que resguardan como un bien legal, a los caracteres psicológicos del individuo, tales como la privacidad, libertad personal, paz; además, gozar de buena salud y la permanencia íntegra física y psicológicamente de los que forman parte de todo el proceso.

Sobre la ejecución de sentencia no se ha creado un sistema del cumplimiento de dichas sentencias, en el caso de indemnización o resarcimiento a las víctimas. Prado (2018), señala que son pocos los países que han activado mecanismos efectivos, mencionan que el Perú solo ha creado un juzgado que está encargado de la ejecución de las sentencias" (p,2)

#### 2.2.2.5. Derecho a la indemnización de la víctima y reparación civil

Todo detrimento o menoscabo a un interés ocasiona un daño, como resaltó De la Rosa (2019) en el sistema de responsabilidad, nadie puede ser dañado por nadie, que es el correlato del principio jurídico romano "alterum nom laedare", esto que hay un deber jurídico de no causar daño a nadie.

La reparación del daño ocasionado, con el objetivo de dar cumplimiento a la función de satisfacción de la responsabilidad civil, se verificada desde dos dimensiones, tanto "in natura" como "en equivalente", como afirmara Mayta (2020), es la modalidad más difundida, porque en la mayoría de los casos, no se puede dar una satisfacción el interés perjudicado haciendo una restitución de dicho bien.

Según la terminación anticipada, la víctima tiene derecho a una indemnización y reparación civil justa y motivada de acuerdo al delito. Esta labor en este esquema procesal, está a cargo del Ministerio Público, de allí la relevancia del ingreso de la víctima, para que pueda defender sus intereses, o en este caso de la defensa técnica que sabrá precisar los argumentos de dicha indemnización.

### 2.2.2.6. Derecho de igualdad en el proceso.

La Carta Magna de 1993 acorde a los tratados internacionales, regula las normas rectoras como el principio de igualdad ante la ley, así también como la igualdad de oportunidades, así como la no discriminación de ninguna forma. De acuerdo a Samanamud (2018) el principio de igualdad ante la ley en "esencia va impedir que el estado en todas sus instancias establezca algún tipo de diferencia irrazonable" (p.3)

Este principio conlleva a que, entre ambas partes, tengan una similitud de coincidencias o de circunstancias, donde no caben discriminar entre los derechos y deberes que interesan entre ambas partes, en el proceso no se permite que ninguna de las partes puede tener un privilegio, en desmedro de la otra parte, que ambos tengan las mismas prerrogativas, para actuar dentro de la esfera de la administración de justicia tanto como denunciante como denunciado.

Esta igualdad se da tanto para la víctima como para el imputado de cometer un delito. Esta igualdad tiene que apreciarse desde que se incoa una denuncia penal, y en todo el proceso.

### 2.2.2.7. Principio de igualdad de armas.

Este derecho lo tienen todas las personas que ingresan al proceso, principalmente la víctima como el imputado, van a tener las mismas prerrogativas que señala la norma procesal, esto es las mismas armas con que defenderse o hacer una denuncia. El principio de igualdad de armas va acorde con el principio de la tutela jurisdiccional efectiva, porque es el Estado quien va proteger a las partes en el proceso y como tal va extender su jurisdicción y aplicación a través de los jueces que van aplicar la ley que tutela los derechos de los justiciables.

El Principio de igualdad de armas, está estrechamente relacionada con el derecho de defensa. Este derecho de defensa, se inicia, desde que la persona es sindicada de cometer un delito, desde que está en la esfera de la investigación y ello va terminar cuando el proceso culmina.

Como reiteró Talavera (2004), cabe destacar que el derecho de defensa, tiene un sustento en los tratados internacionales que ha sido recepcionado por la Constitución, esto tiene una base supranacional y nacional, coincidimos con el autor, por ello la investigado o detenido, no se le puede prohibir o privar de sus derechos de defensa, en ningún momento o estado del proceso y se tiene que poner en conocimiento, en forma inmediata y por escrito de la causa o razones de su detención.

Antes en los Estados absolutistas ello era totalmente diferente, se privaba de libertad, haciendo un ejercicio abusivo del poder que le daba el Estado como funcionario público, ello termina, cuando se les otorga derechos y garantías procesales a las partes en el proceso.

La Constitución peruana, en el artículo 139.3, regula uno de los derechos más importantes del derecho de defensa, como es la comunicación con la defensa, de su elección. Esta defensa técnica, va asesor o plantear las estrategias de defensa ante la sindicación de un hecho criminal o un ilícito que presuntamente ha cometido el imputado. Ello se inicia desde que es citado o detenido por cualquier autoridad que ostenta tal poder en la administración de justicia.

Este derecho principal de comunicación con su defensa técnica tiene que tener todas las facilidades por parte de la administración de justicia y de los funcionarios o servidores públicos, se tiene que realizar sin ningún tipo de obstrucción, como lo ha manifestado en forma reiterada tanto las sentencias de la Corte Interamericana de los

derechos humanos , cuando ha tratado los innumerables casos de vulneración a los derechos humanos en etapas de nuestra historia donde el Estado muchas veces avalas una serie de vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas, así como también el Tribunal Constitucional.

El Título Preliminar del Código Procesal del 2004, ha precisado en el artículo IX, establece los siguientes presupuestos:

a. Es un derecho inviolable e irrestricto de toda persona e inmersa en un proceso.
b. Se le informe de sus derechos que tiene como investigado, procesado o detenido.
c. Comunicación inmediata y detallada de la imputación o imputaciones en su contra
d. Derecho a ser asistida por un abogado defensor que la persona detenida o investigada elija.
e. Si no pudiere tener un abogado podrá solicitar un abogado de oficio, que le brindará el Estado.
f. Tendrá derecho a su defensa desde que es citada por la autoridad judicial o es detenida por la autoridad.

Presupuestos de estricto cumplimiento en la realidad procesal peruana.

A ello se adiciona otros derechos que están inmersos en este derecho de defensa como:

Derecho a un tiempo idóneo o razonable para que la defensa técnica pueda preparar la estrategia de defensa.

Al ejercicio de la autodefensa material.

A una intervención en una esfera de igualdad o de plena equidad en cuanto a plazos y oportunidades de presentar pruebas.

A una intervención en una esfera de igualdad o de plena equidad en la fase probatoria.

Derecho a utilizar los medios defensa que la norma establece para su aplicación en cualquier momento del proceso.

Así mismo, existe el derecho a no declararse admitir la comisión de un delito.

El investigado o imputado tiene el derecho fundamental a ejercer su defensa desde que está inmerso en un proceso.

Derecho a conocer la acusación que realice el representante del Ministerio Público.

**2.2.2.8.** ***El principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio.***

El Estado tiene diferentes instituciones para hacer cumplir el derecho, y la sanción respectiva, cuando se ha identificado al autor de un delito, ahora hay una serie de sanciones, pero también una serie de principios, que se aplican, como es el principio de mínima intervención penal, beneficios premiales, para las diferentes personas que colaboran acorde a lo permitido con la administración de justicia y dan una confesión que lleva a la solución de los problemas.

El principio de oportunidad, es la potestad o poder que le otorga la Carta Magna, así como la norma rectora del Ministerio Publico como es el Decreto Legislativo 052, donde se precisa que el fiscal es el titular de la acción penal, pero en el caso que observe delitos que no tienen gravedad, podrá abstenerse de incoar el proceso penal y solicitar el

sobreseimiento, esto obviamente cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la norma, siendo la principal exigencia que ambas partes estén de acuerdo con lo postulado por el fiscal.

Calderón (2019) señala por su parte que el principio de oportunidad, viene hacer una excepción al carácter riguroso de obligatoriedad de la acción penal, pues tanto el juez penal como el Ministerio Publico, está autorizado a disponer de la acción penal en las situaciones que la normatividad ordena.

Se faculta al fiscal al ejercicio de la acción penal, para que tome una resolución en torno a la pertinencia o no de incoar una actividad jurisdiccional en la esfera punitiva, o en caso de solicitar sobreseimiento, realizarlo cuando se cumplan con los presupuestos de ley.

De las definiciones podemos sintetizar las principales notas distintas:

- Ante un ilícito que no tiene mayor gravedad o trascendencia social el fiscal puede proponer el principio de oportunidad.
- Ante ilícito el fiscal la magnitud de la comisión del delito.
- Se verifica por parte del fiscal que dicho accionar no genera un daño efectivo a la sociedad.
- Analizado el caso por el fiscal propone un acuerdo conciliatorio, buscando la equidad de ambas partes, teniendo como principal beneficiario a la víctima.

Así, respecto al principio de oportunidad, en doctrina se distinguen dos sistemas de regulación:

**Sistema de oportunidad libre**

Este sistema tiene su origen en el derecho proveniente del Comon law, porque el fiscal tiene diversas funciones como ejercer la acción penal y determinar el contenido de la acusación que va imputar en el proceso. Este sistema no está sujeto a una regla preestablecida.

Este modelo no sigue la administración de justicia peruana.

**Sistema de oportunidad reglado:**

Es el sistema que utiliza, el sistema latino, este es el modelo adoptado por el esquema procesal peruano. En este modelo, es el Ministerio Publico el llamado a tomar las decisiones de dar la oportunidad a quien se lo merece y cumple con los presupuestos de ley.

**Requisitos para su aplicación.**

La doctrina nacional e internacional, así como la normatividad señala cuales son los casos y los diferentes presupuestos donde el representante del Ministerio Público puede abstenerse de ejercitar la acción penal, los cuales son:

La existencia de un delito, la oportunidad se va dar en torno al hecho consumado de un ilícito.

Existe falta de necesidad de una penal hay situaciones donde el imputado de un ilícito ha recibido consecuencias que el mismo provoco, estas han sido de tal magnitud o daño que no sería aplicable una pena.

No merece imponer una pena, es cuando se trata de un accionar insignificante, son los llamados delitos bagatela, que si bien es cierto merece la intervención del Estado para evitar que se quiebren las leyes también es cierto que se puede evitar activar la

administración de justicia, por acciones que la propia autoridad lo puede resolver con otros mecanismos como una amonestación o una multa.

En el caso de la Mínima culpabilidad, cuando existen circunstancias que son atenuantes que van a incidir que se evalué en la disminución de la pena porque están relacionadas con otros factores como el móvil de la comisión del delito, el objetivo del autor, el comportamiento del imputado, el móvil que impulso el ilícito.

El imputado tiene que dar o expresar su consentimiento a este acuerdo o negociación, solo con esta autorización, el representante del Ministerio Público podrá iniciar el trámite y las conversaciones pertinentes.

La víctima tiene que expresar su acuerdo, desde el inicio del proceso, y del acuerdo al que se haya arribado, tiene que estar presente en la audiencia aun si no se haya constituido como parte civil del proceso.

## 2.3. Definición de términos básicos

### Acuerdo reparatorio.

Es la transacción que realiza el Ministerio público quien vela por los derechos de la víctima en un proceso de celeridad procesal como es la terminación anticipada con el sindicado de haber cometido delito.

### Acción penal.

Es el derecho que tiene el representante del Ministerio público de activar el aparato judicial del Estado ante la presencia de la comisión de un delito, tal potestad le ha otorgado la Constitución, el Código Procesal Penal y el Decreto Legislativo 052, ley orgánica de su creación.

### Carga procesal

Son todas las acciones, diligencias que realiza un justiciables para la defensa de sus intereses dentro del proceso, se busca obtener resultado favorable para los intereses del imputado. (Mascareñas. 2004. p, 133).

**Cumplimiento de plazos**

Es el respeto del tiempo precisado en la normatividad procesal del momento que tiene que hacerse. Es importante el tiempo establecido, porque ello va redundar en el nacimiento de un derecho o la extinción de ella. (Mascareñas, 2004, p, 754).

**Debido proceso**

Es la norma rectora del proceso, es el cumplimiento de las garantías procesales y que están plasmadas en los instrumentos internacionales de tutela de derechos fundamentes que ha sido recepcionado por la Constitución y las leyes, como es el caso del Código Procesal Penal. Se caracteriza por la imparcialidad, la independencia de los magistrados o encargados de administrar justicia.

El derecho al debido proceso tiene una serie de sub principios, como el derecho a ser notificado, el derecho del imputado a ser oído, el derecho a la contradicción a la prueba de cargo, entre otros.

**Derecho Procesal transaccional**

Instrumento procesal que tiene como objetivo no ingresar a la esfera de un proceso penal, que por sus características del hecho delictivo o de los sujetos que intervienen se puede realizar un acuerdo.

**Neoconstitucionalismo.**

Se define al neo constitucionalismo como aquella teoría que propugna el predominio de los principios constitucionales. Le otorga a la Constitución, la fuente más relevante e importante del ordenamiento jurídico no solo en el documento sino en la realidad por ello se fortalece y se aplica dichas disipaciones en las diferentes normas. La constitución tiene diversas funciones siendo el principal limitar cualquier ejercicio del poder que abuse de las facultades concedidas.

**Principio de celeridad.**

Es el principio que evita que los sujetos procesales utilicen mecanismos dilatorios, que el proceso se lleve en forma diligente y que no existan normas impeditivas, que generen una dilación innecesaria del proceso.

# III. METODO

Antes de conocer los lineamientos utilizados en el presente trabajo, se debe destacar el uso del **paradigma positivista.**

Suyo (2016), precisó que por cuestión hipotética debemos de entender entre otras definiciones- la preocupación que le ocurre al investigador jurídico, en tratar de mantener un mínimo de concordancia, entre el problema, el objetivo que se busca y la hipótesis que se plantea. De advertir e incorporar esta interrelación, estamos ante la probable igualdad y la posible validez de la investigación.

La hipótesis tiene la tendencia de ser y constituir una determinada afirmación, expresada en forma de conjetura -esta es, el juicio que se forma de una cosa o acaecimiento por las señales o indicios- de las relaciones existentes entre dos o más variables. Siendo así, las hipótesis se han de plantear en forma de oraciones declarativas, en las que deben quedar relacionadas las variables, que pudieran formularse de manera general y específica.

Se utilizó el enfoque **cuantitativo**, como preciso Hernández (2018), para la medición de los resultados obtenido en el trabajo de campo se va utilizar la estadística. En este caso un cuestionario aplicado a los conocedores de la problemática y de las instituciones objeto de investigación.

## 3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación utilizado es **básica**, recibe ese nombre, porque busca enriquecer o aumentar los conocimientos del objeto de estudio, como son la pericia y los procesos por violencia familiar**.** Por ello que la investigación se sumerge en los

documentos que tratan los temas que están inmersos en la investigación, doctrina tanto nacional como comparada, así como los pronunciamientos jurisprudenciales**.**

Ñaupas (2003) señalo que la investigación básica, sirve de germen o cimiento a las otras investigaciones como la aplicada.

Por ello que el investigador para la identificación del problema, empieza a realizar un proceso de selección lógica, descartando los que en realidad son los problemas ciertos, eliminando los falsos problemas o que no corresponden a la inquietud formulada por ser muy generales o tener explicaciones evidentes. Para ello el investigador vuelve a realizar observaciones, analiza, compara, reflexiona para definir la dificultad a resolver con mayor precisión ya que si no existiera, sería evidente que no habría problema, sino un falso problema.

**Diseño transeccional** correlacional/ causal, porque en este caso se tiene como objetivo la descripción de las relaciones entre las variables: Independiente X: Acuerdo reparatorio", así como la variable dependiente; Y: Terminación anticipada

Diseño:

$X_1 - X_2$

Dónde:

X……Variable independiente.

Y……Variable dependiente

### 3.2. Población y muestra

Para Ñaupas (2003) es definida por todos los componentes que integran la investigación o el estudio, que tienen las características requeridas, porque reúnen los requisitos para estar presente en la investigación.

En este caso son profesionales del derecho que conocen la probática, están inmersas en ella, por su desenvolvimiento en el quehacer judicial. La población es 40 operadores jurídicos, abogados conocedores del proceso penal, en relación a la terminación anticipada.

La muestra seleccionada a través de criterio de inclusión y exclusión es censal esto toda la población obtenida para participar en la tesis, conformada por 40 operadores jurídicos, abogados conocedores del proceso penal, en relación a la terminación anticipada.

### 3.3. Operacionalización de variables.

**Tabla 1.**

Operacionalización de variables

| HIPOTESIS | VARIABLES | Dimensiones |
|---|---|---|
| **Hipótesis general.**<br><br>**H.G.** La restringida participación de la víctima, posición de desventaja, desigualdad de facultades en la negociación en el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada vulnera derechos fundamentales del agraviado, como el derecho de reparación | X. Acuerdo reparatorio en la terminación anticipada<br><br>Y. Tutela de derecho fundamentales | 1.1. Restringida intervención de la víctima.<br><br>1.2. Posición de desventaja<br><br>1.3. Desigualdad de facultades<br><br>2.1. Derecho de reparación del daño.<br><br>2.2. Derecho a la igualdad en el proceso.<br><br>2.3. Principio de igualdad de armas. |

| | | |
|---|---|---|
| del daño, derecho a la igualdad en el proceso, principio de igualdad de armas. | | |

### 3.4. Instrumentos

Se utilizó la técnica de la **encuesta.** A través de ella se recepciona la percepción o lectura que tiene cada profesional del derecho sobre el problema planteado.

Se utilizó el instrumento del cuestionario, interrogantes, en torno a la problemática, acorde a las variables e indicadores

### 3.5. Procedimientos.

Se coordinó con los profesionales del derecho, previo consentimiento de ellos, de participar en la investigación. Por lo cual se les entregó el consentimiento informado donde se detalló las condiciones de ser parte de la investigación.

Se procedió a realizar el trabajo de campo, donde se recepciono su percepción a través del desarrollo del cuestionario de interrogantes, seleccionados, derivadas de las variables, dimensiones e indicadores.

Se realizó el trabajo de orden, utilizando los instrumentos estadísticos previamente seleccionados, y después se presentó el trabajo en tablas con sus respectivos resultados, así como las figuras donde expresan en forma gráfica los resultados obtenidos.

### 3.6. Análisis de datos.

No es suficiente la contrastación ya que el investigador debe sintetizar y comunicar los resultados de este proceso, de los hallazgos, de las comparaciones, de ese proceso de

verificación de la hipótesis. De nada serviría que se realice dicho procedimiento y que quede solo para su conocimiento particular. Como resalto Caballero (2011), la elaboración y presentación de esos resultados, implica un análisis, interpretación y redacción del informe del investigador que permitirá a la comunidad científica, conocer la certeza del proceso utilizado y evitar los errores cometidos para no duplicar esfuerzos y plantear nuevas hipótesis.

En este camino no existen métodos únicos y excluyentes para encontrar la verdad. Se requiere para tal efecto la utilización de la inducción, así como la deducción. La inducción permite la formulación de la hipótesis, y la deducción en abstracto, determina las consecuencias lógicas de aquellas. Resaltó Ñaupas (2003), la inducción permite verificar las hipótesis, pues se produce una confrontación del concepto construido con el fenómeno tal como se nos presenta. Además, en la investigación hay una retroalimentación entre la recolección de hechos, la formulación de hipótesis, la deducción de las consecuencias de las hipótesis.

# IV. RESULTADOS

En el presente capítulo, se observan los resultados obtenidos con la aplicación de los instrumentos, trabajo de campo realizado previa cumplimiento a un procedimiento establecido anteriormente.

Mediante la encuesta a profesionales del derecho que contestaron las interrogantes. Los resultados de la aplicación de los instrumentos se presentan en cuadros y tablas explicativas, donde se ha identificado las muestras de las encuestas.

**Tabla 2.**

*Acuerdo reparatorio que vulnera derechos*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 17 | 42 |
| 2 | De acuerdo | 22 | 55 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | **3** |
| 4 | En desacuerdo | - | **-** |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | **-** |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 1**

*Acuerdo reparatorio que vulnera derechos*

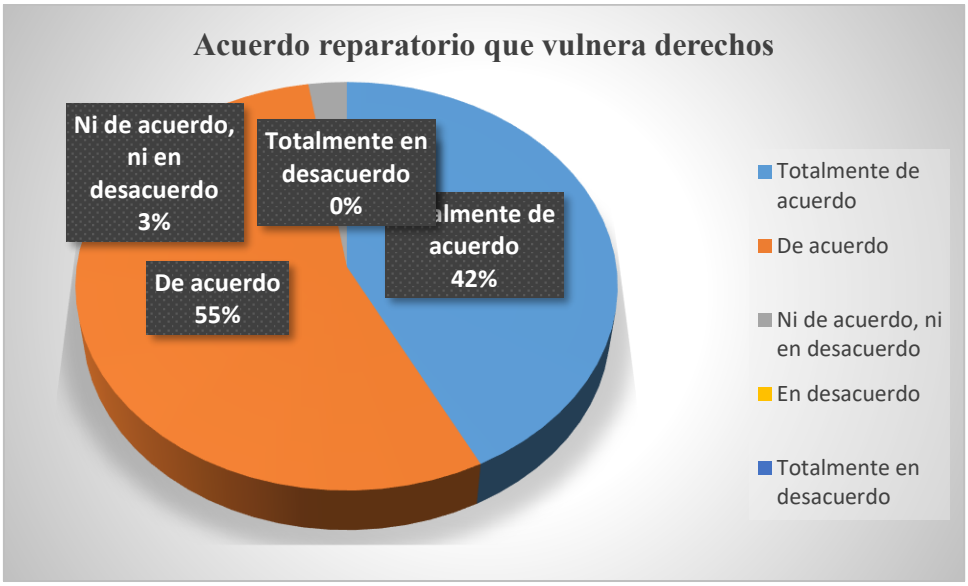


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura 1, el 55 % está de acuerdo y un 42 % está totalmente de acuerdo con que el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada vulnera significativamente los derechos fundamentales del agraviado, un 3% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 3.**

*Restringida reparación de la víctima*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 24 | 60 |
| 2 | De acuerdo | 15 | 37 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | - | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | . |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 2**

*Restringida reparación de la víctima*

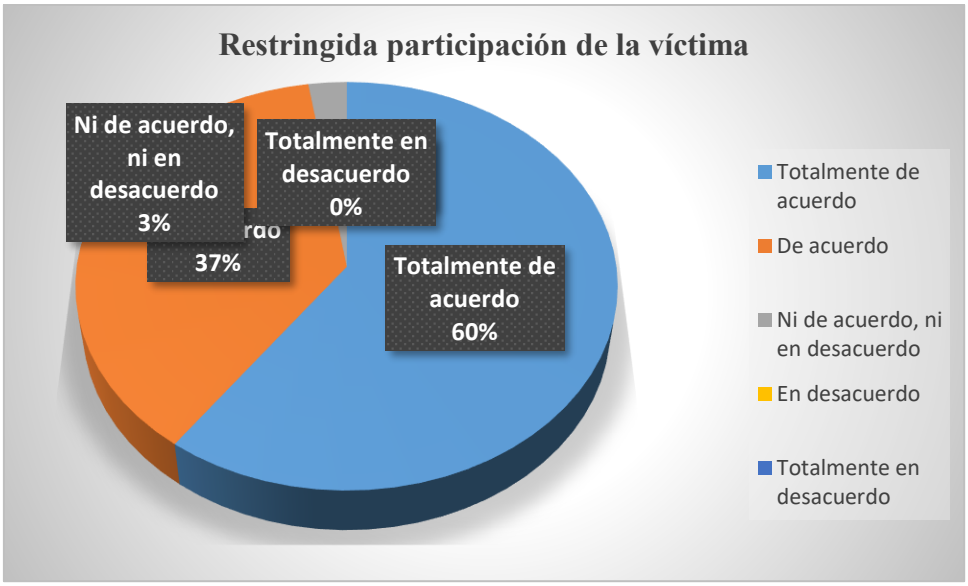


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

El 37 % está de acuerdo y un 60% está totalmente de acuerdo que la restringida participación de la víctima en los acuerdos de terminación anticipada vulnera significativamente el derecho a la reparación del daño, indecisos en un 3%.

**Tabla 4.**

*La participación de todos los actores.*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 21 | 43 |
| 2 | De acuerdo | 18 | 46 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | - | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 3**

*Participación de todos los autores*

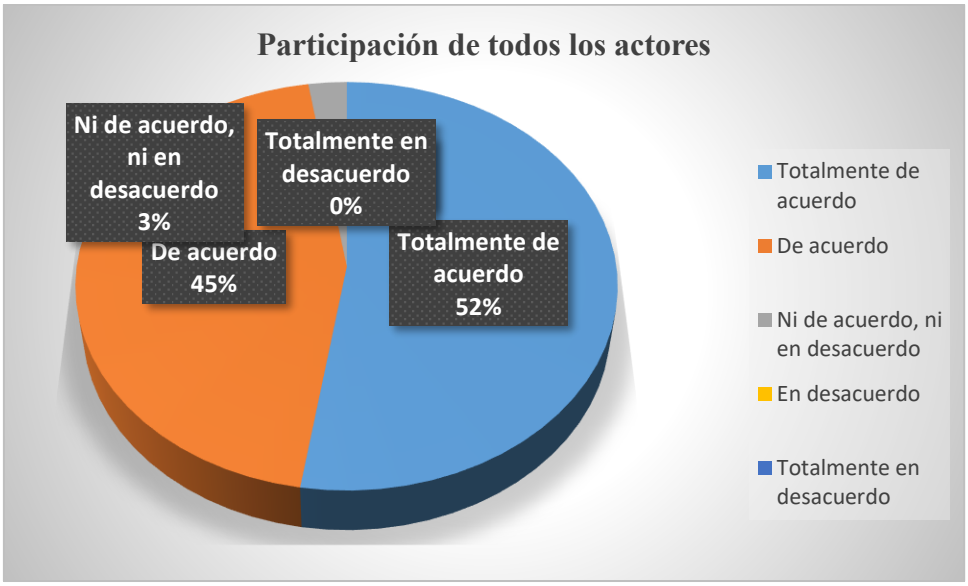


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura 3 un 52% está totalmente de acuerdo que la participación de todos los actores relacionados en el ilícito incide significativamente en satisfacer el Interés privado e interés público, y otro 45 % está de acuerdo, adicionado a un 3 % ha dado como respuesta la alternativa en ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 5.**

*La vulnerabilidad afecta a la víctima en los acuerdos*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 19 | 47 |
| 2 | De acuerdo | 20 | 50 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 1 |
| 4 | En desacuerdo | - | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 4**

*La vulnerabilidad afecta a la víctima en los acuerdos*

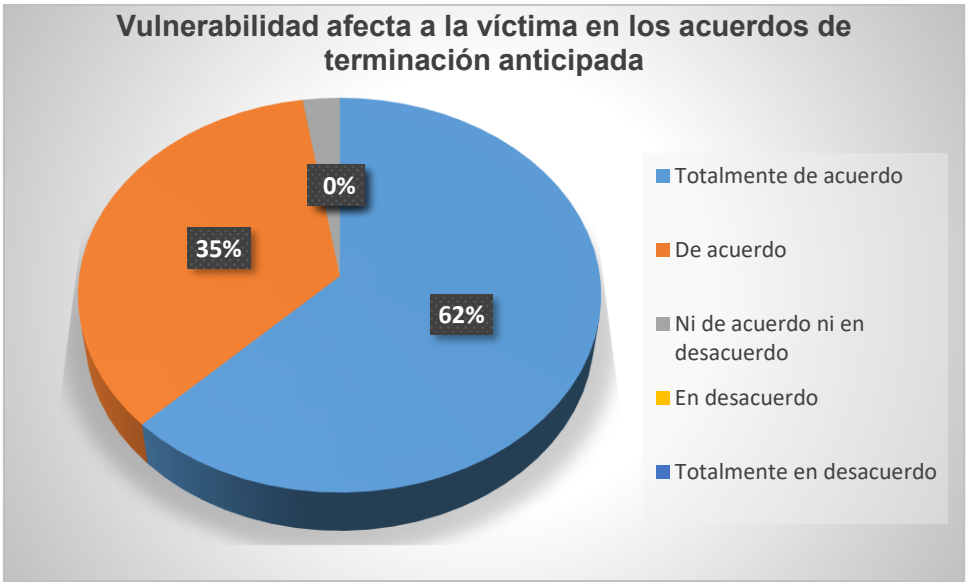


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura 4 un 50% está de acuerdo y otro 47 %, responde está totalmente de acuerdo que la vulnerabilidad de la víctima en los acuerdos de terminación anticipada vulnera significativamente el principio de igualdad de armas, un 3 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 6**

*Regulación normativa no guarda armonía con la protección de derechos*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 29 | 72 |
| 2 | De acuerdo | 10 | 25 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | - | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 80 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 5**

*Regulación normativa no guarda armonía con la protección de derechos*

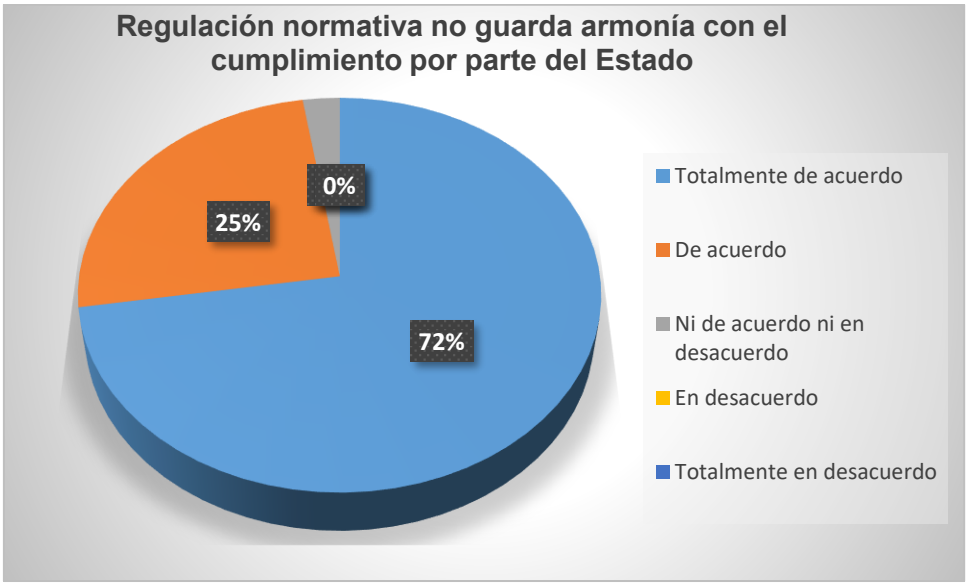


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 97 % opina que la terminación anticipada en su regulación normativa no guarda armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, al restringir la participación de la víctima en los acuerdos, un 1 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 7.**

*Política criminal pragmática y utilitaria de la terminación anticipada*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 17 | 42 |
| 2 | De acuerdo | 22 | 55 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | - | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 6**

*Política criminal pragmática y utilitaria de la terminación anticipada*

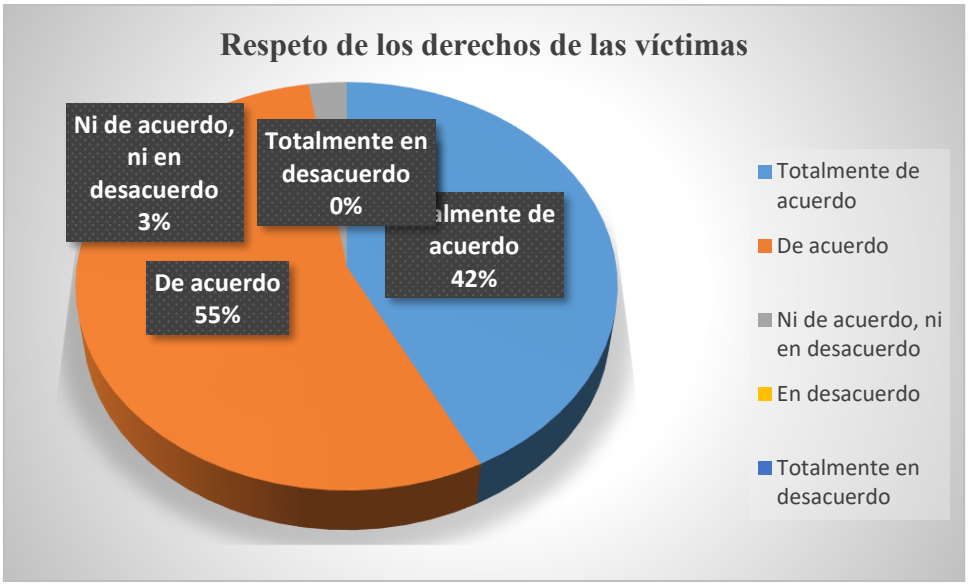


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 97 % comparte la premisa que la política criminal pragmática y utilitaria de la terminación anticipada debe observar el respeto de los derechos de la víctima (víctima por el delito), un 3 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo y un mínimo 9% está en desacuerdo.

**Tabla 8.**

*Beneficios para el imputado*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 26 | 60 |
| 2 | De acuerdo | 14 | 40 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | - | - |
| 4 | En desacuerdo | - | - - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 7**

*Beneficios para el imputado*

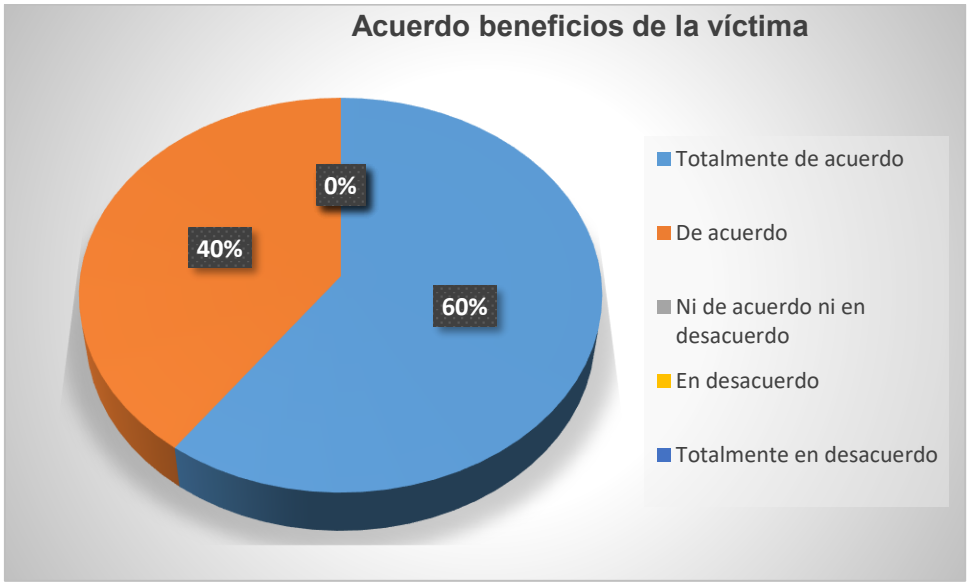


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura 7 un 40% está de acuerdo y el 60 % está totalmente de acuerdo que el proceso por terminación anticipada resulta solo beneficioso para el imputado sobre los intereses de la víctima.

**Tabla 9.**

*Iguales derechos que el imputado*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 25 | 62 |
| 2 | De acuerdo | 14 | 35 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | - | - - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 8**

*Iguales derechos que el imputado*

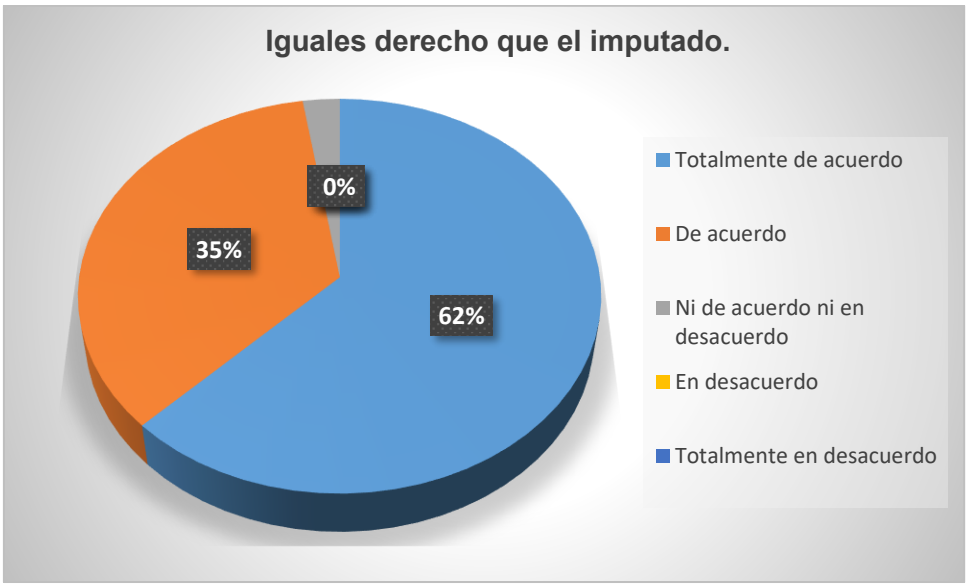


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 35% está de acuerdo y el 62 % está totalmente de acuerdo que se debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su imputado (imputado) como lo sostiene el derecho penal, un 15 % ha dado como respuesta la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo, encontramos una posición en desacuerdo en un 3%.

**Tabla 10.**

Garantizar los derechos del más perjudicado

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 33 | 82 |
| 2 | De acuerdo | 6 | 15 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 3 |
| 4 | En desacuerdo | | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 9**

*Garantizar los derechos del más perjudicado*

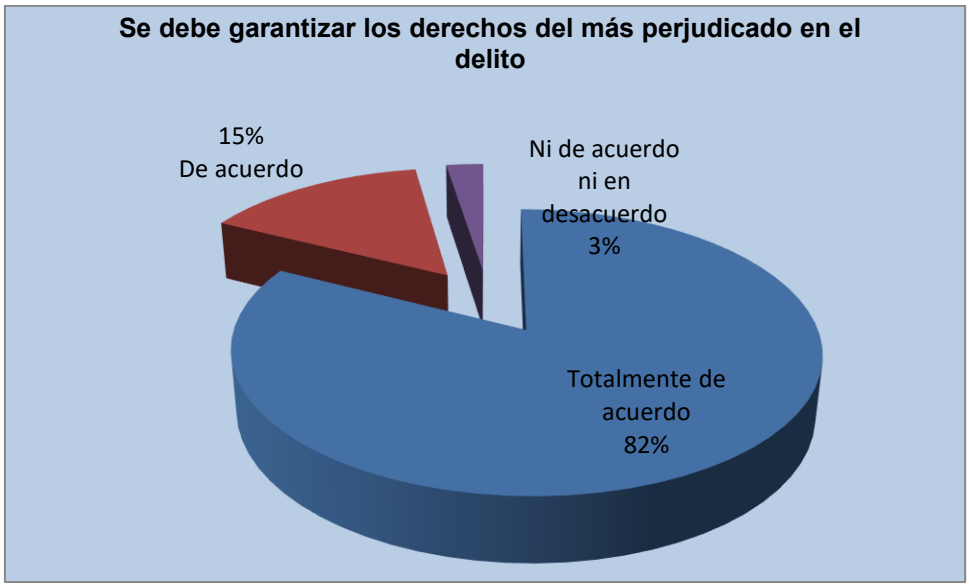


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

En relación a la figura 9 un 82 % está totalmente de acuerdo que debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito, un 15 % ha dado como respuesta la alternativa de acuerdo y un 3% responde a la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Tabla 11.**

*Víctima más perjudicada en el delito*

| N° | Alternativas de respuesta | n | % |
|---|---|---|---|
| 1 | Totalmente de acuerdo | 21 | 52 |
| 2 | De acuerdo | 17 | 43 |
| 3 | Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 5 |
| 4 | En desacuerdo | | - |
| 5 | Totalmente desacuerdo | - | - |
| | TOTAL | 40 | 100 |

Fuente: Datos de la investigación.

**Figura 10**

*Víctima más perjudicada en el delito*

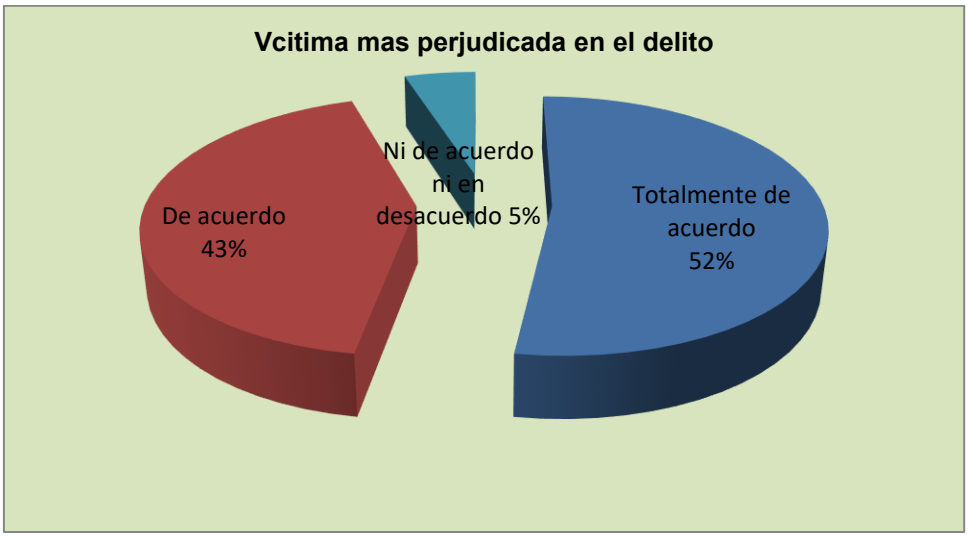


Fuente: Datos obtenidos de la encuesta

Un 52 % está totalmente de acuerdo que actualmente se afecta los derechos de la víctima a no recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada, un 43 % ha dado como respuesta la alternativa de acuerdo y un 5 % responde a la alternativa ni de acuerdo ni en desacuerdo.

**Contrastación de hipótesis:**

**Hipótesis General**

a. H0: El acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona significativamente con los derechos fundamentales del agraviado.

b. H1: El acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada NO se relaciona significativamente con los derechos fundamentales del agraviado.

c. Nivel de significación (α ) : 0.05

d. Prueba estadística: Rho de Spearman

e. Cálculo de prueba: Los resultados de la contrastación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 12**

*Correlación entre el acuerdo reparatorio y derechos fundamentales del agraviado*

| | | | Acuerdo reparatorio entre el fiscal y el imputado | Derechos fundamentales del agraviado |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | Acuerdo reparatorio entre el fiscal y el imputado | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,856** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Derechos fundamentales | Coeficiente de correlación | , 856** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre el acuerdo reparatorio y los derechos fundamentales (rS = 8.56, p < 0.05).

Se rechaza la hipótesis nula (Ho), por lo tanto, el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada si se relaciona significativamente con los derechos fundamentales del agraviado.

**Hipótesis Especifico 1.**

a. H0: La restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada NO se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.
b. H1: La restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.
c. Grado de significación (α ) : 0.05
d. Prueba de estadística utilizada: Rho de Spearman

e. Cálculo de la prueba utilizada: Los resultados de la contrastación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 13**

*Correlación entre la restringida intervención de la víctima y el derecho a la reparación del daño.*

| | | | Restringida Intervención de la víctima | Derecho a la reparación del daño |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | Restringida Intervención de la víctima | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,899** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Derecho a la reparación del daño | Coeficiente de correlación | , 899** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre la restringida intervención de la víctima y el derecho a la reparación del daño ($rS = 8.99$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (Ho), por lo tanto, la restringida intervención de la víctima se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.

**Hipótesis Especifico 2.**

a. H0: La posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, NO se relaciona significativamente con el Derecho de igualdad en el proceso.

b. H1: La posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el Derecho de igualdad en el proceso.

c. Grado de significación ($\alpha$ ) : 0.05

d. Prueba de estadística utilizada: Rho de Spearman

e. Cálculo de la prueba utilizada: Los resultados de la contrastación de la prueba de hipótesis se realizaron mediante el estadístico Rho de Spearman al nivel de significación del 0.05 con los siguientes resultados.

**Tabla 14**

*Correlación entre la posición en desventaja de la víctima, y el Derecho de igualdad en el proceso.*

| | | | Posición en desventaja de la víctima | Derecho de igualdad en el proceso. |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | Posición en desventaja de la víctima | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,901** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Derecho de igualdad en el proceso | Coeficiente de correlación | , 901** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre la Posición en desventaja de la víctima y el Derecho de igualdad en el proceso ($rS = 9.01$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (Ho), por lo tanto, la posición en desventaja de la víctima, tiene una relación significativa con el Derecho de igualdad en el proceso.

**Hipótesis Especifico 3.**

a. H0: La desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, NO se relaciona significativamente con el principio de igualdad de armas.

b. H1: La desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el principio de igualdad de armas.

c. Nivel de significación (α ) : 0.05

d. Prueba de estadística: Rho de Spearman

e. Cálculo de la prueba que ha sido utilizada: La contratación de la prueba de hipótesis dio como resultado, un nivel de significación de 0.05 con el siguiente resultado

***Tabla 15:***

Correlación entre la desigualdad de facultades que tiene la víctima, y el principio de igualdad de armas.

| | | | Desigualdad de facultades que tiene la víctima | Principio de igualdad de armas. |
|---|---|---|---|---|
| Rho de Spearman | Desigualdad de facultades que tiene la víctima | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,899** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 40 | 40 |
| | Principio de igualdad de armas | Coeficiente de correlación | , 899** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 40 | 40 |
| **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral). | | | | |

Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre la desigualdad de facultades que tiene la víctima, y el principio de igualdad de armas ($rS = 8.99$, $p < 0.05$).

Se rechaza la hipótesis nula (Ho), por lo tanto, la desigualdad de facultades que tiene la víctima, se relaciona significativamente con el principio de igualdad de armas.

# V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al **Objetivos General:** Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado. El trabajo de campo nos dio como resultados, que se evidencio una relación significativa y lineal entre el acuerdo reparatorio y los derechos fundamentales ($rS = 8.56$, $p < 0.05$), lo cual valida la **hipótesis general**: La restringida participación de la víctima, posición de desventaja, desigualdad de facultades en la negociación en el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada vulnera derechos fundamentales del agraviado, como el derecho de reparación del daño, derecho a la igualdad procesal, el principio de igualdad de armas.

Esta respuesta de campo coincide con la investigación de Silva-Carhuaricra (2019), quien realizó un trabajo donde resalta la desaprobación de los acuerdos en la jurisdicción de Huánuco, en un 30%, ha precisado que dicha desaprobación de dichos acuerdos es porque se aplica la determinación judicial de la pena, motivación de los acuerdos a los que se han arribado y la utilización de la institución consensual. No compartimos la posición de Buillon (2016), quien señala que la institución de terminación anticipada del proceso, otorga todas las garantías y el cumplimiento de derechos a los sujetos procesales que participan en el proceso, pues cuenta con un tratamiento legal suficiente, porque se ha observado la posición de desventaja que tiene la víctima.

Machuca (2011) advertía la problemática de la víctima hace casi 12 años, manifestando su posición de desventaja, e inferioridad frente a la víctima, aunque exageraba al decir que la normatividad, se ha hecho para proteger al criminal, ello no es así, hay falencias como la hemos observado.

Desde la observación del investigador, que se desenvuelve en el quehacer judicial y ha sido parte de v la administración de justicia nacional desde diferentes posiciones como sujeto procesal, por las investigaciones amplias a nivel nacional e internacional por la revisión de la doctrina, y artículos científicos y por la aplicación de los instrumentos de recolección de datos, a quienes conocen este tipo de proceso y en especial la terminación anticipada se puede afirmar lo siguiente:

Este proceso especial no respeta los derechos fundamentales, y ello prevalece sobre, cualquier otra norma. El Estado no cumplió con los postulados de Luigi Ferrajoli (2005), defendió el garantismo jurídico, esto es que el Estado garantice a través de sus instituciones y los servidores públicos a los ciudadanos sin ningún tipo de discriminación. Esto quiere decir como lo sostuvo Rawlls, la justicia tiene que llegar a todos por igual, todos los justiciables tiene que tener las mismas prerrogativas ante una Litis, y el Estado, el juez o los diferentes sujetos procesales.

Respecto al objetivo **específico primero:** Evaluar cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio, en la terminación anticipada, se relaciona con el derecho a la reparación del daño, se encontró un vínculo lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional entre la restringida intervención de la víctima y el derecho a la reparación del daño, ($rS = 8.99$, $p < 0.05$), validándose la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.

Coincidimos con la tesis de Tirado (2019), que la terminación anticipada es una institución trascendental para la administración de justicia y para la real tutela de los

derechos fundamentales de los sujetos que intervienes siempre y cuando todos los actores realicen su trabajo.

El juez en el control de la legalidad de los acuerdos arribados, porque si identifica vulneración de derechos lo puede rechazar, el fiscal que dirige estos acuerdos y lo tiene que realizar con total parcialidad, tiene que buscar la equidad y proteger los intereses de la víctima que no actúa en la transacción que han arribado, en este proceso. Así también tiene un rol la defensa de la víctima que dará un asesoramiento para discernir opinar de la calidad de los acuerdos arribados y si estos están acordes con el resarcimiento del daño causado a la víctima.

Como manifestó en su tesis Huamán (2020), las barreras a las que nos referimos están reflejadas en: ***a)*** las víctimas no denuncian por temor, al no brindárseles las garantías respectivas; en nuestro sistema judicial son muy pocos los casos que provienen de denuncias de parte: ***b)*** los altos costos que generan los procesos, por cuanto no existen defensores gratuitos para asesorarlos, cuando el imputado sí lo tiene, a través de la defensoría de oficio, que brinda el Ministerio de Justicia, evidenciándose la discriminación de acceso a la justicia; y, ***c)*** la insensibilidad por parte de determinados operadores de justicia al recibir a las víctimas y testigos sin la protección debida y exponerlos a malos tratos.

Se puede paliar el acceso a la justicia de las víctimas, invocando mayor sensibilidad a los funcionarios o servidores públicos que están dentro de la esfera de la administración de justicia, creando centros de atención a las víctimas de los delitos, en cada lugar de nuestro país, con especialistas idóneos para el tratamiento con estas.

Respecto al **objetivo específico segundo:** Precisar de qué manera la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso. Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre la Posición en desventaja de la víctima y el Derecho de igualdad en el proceso ($rS = 9.01$, $p < 0.05$). Se valida la hipótesis: La posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el Derecho de igualdad en el proceso.

Coincidimos con la tesis de León (2020) jamás otra persona o institución va defender los intereses de uno mismo salvo sea su abogado, profesional contratado para la defensa de los intereses. En este procedimiento, observamos una posición de desventaja por su falta de presencia en los acuerdos. Muchas veces el imputado, que ya tiene problemas propios y a ello se le adiciona un menoscabo por el daño acaecido, no tiene la suficiente experticia para saber si la indemnización o resarcimiento es acorde con el daño ocasionado, y más adelante va tratar de impugnar o quejarse de un arreglo que a todas luces resulto desventajoso.

En el trabajo de campo la respuesta de los encuestados ha sido unánime en resaltar que el actual esquema de negociación con un fiscal, que tiene que atender por los problemas propios de la administración de justicia nacional diversos casos, no va realizar una defensa férrea de los diferentes intereses de la víctima puede haber excepciones, pero en la mayoría de los casos dicho menoscabo está siempre presente.

Coincidimos con León (2020), que el agraviado al aceptar la terminación anticipada las conversaciones en torno a la pena aplicar son irrelevantes si se cumple con

un idóneo resarcimiento, por el daño acaecido y ello va ser reflejado en el acuerdo a su favor que cubra e indemnice todo lo perdido o agraviado.

Sobre el **objetivo específico tercero:** Evaluar hasta qué punto la desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el principio de igualdad de armas. Se encontró una relación lineal estadísticamente significativa y directamente proporcional, entre la desigualdad de facultades que tiene la víctima, y el principio de igualdad de armas ($rS = 8.99$, $p < 0.05$). Se valida la hipótesis: La desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el principio de igualdad de armas.

Sobre la afirmación de la desigualdad de facultades, es una afirmación que se ha realizado por el actual esquema procesal de terminación anticipada, porque se ha observado:

La no intervención de la víctima, en el acuerdo, quedando supeditado a una comunicación de lo acordado, si bien es cierto tiene las prerrogativas de no aceptar, impugnar u otras acciones, también es cierto que la realidad del quehacer judicial, muchas veces se acepta un mal acuerdo antes que ingresar a un engorroso proceso penal, donde hay un total desgastes de esfuerzo personal y económico.

Si bien es cierto el Ministerio Público es el llamado a defender los intereses y derechos de la víctima, esta defensa como se ha podido verificar, muchas veces no es la adecuada, se han presentado casos donde ha sido endeble, nimia, realidad que conocen la defensa técnica de los imputados y saben aplicar acuerdos, donde solo se benefició a los imputados en algunos de ellos.

# VI. CONCLUSIONES

6.1. El esquema procesal del Código Procesal Penal del 2004, en la terminación anticipada, regula un acuerdo reparatorio, cuando se ha cometido un ilícito, que no tiene una pena grave, o no es de gran trascendencia punitiva, para que pueda ser factible la aplicación del procedimiento, que permite un acuerdo reparatorio solamente entre el representante del Ministerio Público y el imputado, no toma en cuenta en este procedimiento, la intervención del agraviado, vulnerando el derecho a la víctima a una idónea reparación civil, porque no hay una equidad procesal, en la negociación, siendo imperativo que se otorgue una mayor tutela de los derechos fundamentales de la víctima, buscando que la fijación de las reparaciones civiles no se irrisoria.

6.2. En el procedimiento de terminación anticipada se observó una restringida intervención de la víctima, de no participar en el monto, la forma o las consecuencias colaterales que puedan suceder durante o después del acuerdo reparatorio, esta realidad procesal, vulnera el derecho a la reparación del daño, el esquema procesal, no permitiendo una mejor protección de la víctima, como la retribución de un monto pecuniario en proporción al daño ocasionado a la víctima. En la terminación anticipada se reduce la pena, sin embargo, esto no quiere decir que se reduzca el monto del a reparación civil, si el agraviado se constituye en actor civil.

6.3. La posición de desventaja que tiene la víctima en el esquema del Código Procesal Penal en el acuerdo reparatorio, no otorga a la víctima, las mismas prerrogativas que tiene el imputado, para la búsqueda de las alternativas de solución, o la solución final, para una idóneo resarcimiento o indemnización. No se cumple con el rol del Ministerio Público de ser la institución garante de los derechos fundamentales que le corresponde al

imputado, en todo el proceso, porque no solo debe busca una sanción punitiva que repare el daño ocasionado, sino que el otorgamiento del derecho penal premial, debe otorgarse, cuando se otorgue una debida indemnización.

6.4. La terminación anticipada, es un procedimiento que otorga diversos beneficios al sistema de administración de justicia, como es la reducción de la carga procesal, hacinamiento carcelario, impidiendo que se active el aparato estatal, no cumple con el deber de reparación justa de las consecuencias de la comisión del delito, observándose una desigualdad de facultades que tiene la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada afecta el principio de igualdad de armas.

# VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda un nuevo modelo del esquema procesal de la terminación anticipada, donde no solamente exista el acuerdo reparatorio entre el fiscal y el imputado, sino que se incluya a la víctima en la participación de la audiencia, siempre y cuando se apersone y se constituya en actor civil.

7.2. Se recomienda un nuevo modelo del esquema procesal de la terminación anticipada, donde la intervención de la víctima no se restringida, sino que tenga los mismos derechos que el imputado, que pueda participar en los acuerdos que buscan una reparación.

7.3. Se recomienda que el fiscal garantice una verdadera tutela de los derechos de la víctima, por ello se debe proponer un estudio exhaustivo, del daño ocasionado para brindar una mejor protección de la víctima, por ello la participación de la víctima es imperativa en las negociaciones del fiscal y la víctima.

7.4. Se recomienda el quiebre de la desigualdad de las facultades otorgadas a la víctima en el acuerdo de reparación, por ello es imperativo que se tiene que incluir en las negociaciones al agraviado, como sujeto procesal trascendental en el procedimiento, donde con asesoramiento o no, tiene que solicitar una reparación idónea.

## VIII. REFERENCIAS


Alexy, R. (2004) *El Concepto y Validez del Derecho*. Editorial Gedisa. S.A.

Alexy, R. (2007) *Teoría de la argumentación jurídica.* Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Alvaron, G. (2019) La terminación anticipada como proceso efectivo. Huaraz. [Tesis de Maestría, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional USANPEDRO-Institucional. http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14808/Tesis_63936.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Atienza, M. (1997) *Derecho de Argumentación.* Universidad Externado de Colombia.

Atienza, M. (2013) *Curso de Argumentación Jurídica*. Editorial Trotta.

Bernal, C. (2003) El *principio de proporcionalidad y derechos fundamentales.* Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Bobbio, N. (1991) *El Tiempo de los derechos*. Editorial Paidos.

Buillon, R. (2016) La terminación anticipada del proceso en el marco de los decretos legislativos n°1104 y n°1206, en los casos de detención por flagrancia delictiva. *Revista de la Universidad Autónoma,* 8(4) http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/RCF/article/view/184/152

Calderón, A. (2019) Fiscalía conciliadora de accidentes de tránsito y el acuerdo reparatorio satisfactorio. Judicatura de Lima, 2018. Trujillo [Tesis de grado, Universidad Privada de Trujillo]. Repositorio institucional Universidad Privada de Trujillo. http://repositorio.uprit.edu.pe/bitstream/handle/UPRIT/292/CALDERON%20ZAPATA%20ANGEL%20EDUARDO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Concha, C., & Flores, S. (2017). *Los presupuestos de calificación y su influencia en la prisión preventiva en el nuevo código procesal penal.* Pimentel. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipan]. Repositorio institucional USS.

http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/6068/Concha%20Cerde%c3%b1a%20%26%20Flores%20Saavedra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Chinchilla, C. (2006) *El abogado ante la moral, la ética y la deontología jurídica*. [Tesis de grado, Universidad de Costa Rica]. Repositorio Universidad de Costa Rica. https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/view/9727

Doig, Y. (2004) El proceso de terminación anticipada en el Código Procesal Penal de 2004. Rev. *Actualidad Jurídica, 124.*

Flores, A. (2016) *Derecho Procesal Penal. Desarrollo teórico y modelos según el Nuevo Proceso Penal.* Chimbote. Universidad Los Ángeles.

Gamarra, A. (2019) *La terminación anticipada y el derecho de la víctima a una reparación civil en los delitos comunes, Independencia 2018.* [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio institucional Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/47305

García, J. (1997) *Derecho Constitucional*. Editorial Tiran Lo Blanch.

Haberle, P. (1997) *El concepto de derechos humanos.* En Sauca, J, M. Ediciones Problemas actuales de los derechos fundamentales. Universidad Carlos III.

Huamán, D. (2020) *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el Nuevo Código Procesal Penal.* [Tesis de grado, Universidad Federico Villareal]. Repositorio institucional. Universidad Federico Villareal. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1

Gálvez, B. (2018) La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: En el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011- 2015. Lima. [Tesis de grado, Universidad Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11130/Galvez_bb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lorca, M. (2015) *Interpretación Jurídica e interpretación constitucional: La interpretación evolutiva o progresiva de la norma jurídica (El derecho como instrumento del cambio social).* México. Universidad Autónoma de México.

Peña, A. (2015) *Los delitos sexuales. Análisis dogmático, jurisprudencial, procesal y criminológico.* Ideas. Solución Editorial.

Portocarrero, D. (2020) *La Terminación anticipada del proceso como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal.* [Tesis de maestria, Universidad Federico Villareal]. Repositorio institucional. Universidad Federico Villareal. http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1

Radbruch, G. (1997) *Introducción a la filosofía del derecho*. Fondo de Cultura Económica.

Riega-Viru, Y (2020) La víctima del delito ¿Regulación y Protección de sus derechos fundamentales? Una revisión de la literatura. México. Universidad Autónoma de México.

Román, L. (2016) *La Protección Jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional.* Tarragona. Universitat Rovira I Virgili.

Rubio, M. (1984) *"El Sistema Jurídico" (Introducción al Derecho).* Fondo Editorial PUCP.

Sánchez, P. (2020) El Procesal Penal. Lima. *Iustitia,* 8, https://www.libreriasgrijley.com/wp-content/uploads/2018/08/libro-El-proceso-penal.pdf

San Martín, C. (2004) *Derecho Procesal Penal,* volumen II, Editorial. Grijley,

Samanamud, J. (2018) *La Constitucionalización de igualdad de trato: un alcance en el derecho laboral peruano.* Revista Pasión por el Derecho.

Silva-Carhuaricra, M. (2019) Desaprobación de los acuerdos provisionales y la terminación anticipada en la etapa de investigación preparatoria en el Distrito

Fiscal de Huánuco, 2016-2017. *Gaceta Científica, 4(2).* https://doi.org/10.46794/gacien.4.2.392

Sosa, J. (2019) *Justicia constitucional dialógica: algunos mecanismos o estrategias que favorecen la legitimación democrática de los tribunales constitucionales.* [Tesis de grado, Universidad Federico Villareal]. Repositorio institucional. U.N.F.V.1https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/169815/Sosa%20Sacio.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Talavera, P. (2015) *Comentarios al Nuevo Código Procesal Penal*. Editorial Grijley.

Tirado, I (2019) *Aplicación del principio de celeridad procesal para una terminación anticipada en el delito de feminicidio, en la provincia de lima, durante los años 2018-2019.* Lima. [Tesis de Maestría, Universidad Federico Villareal]. Repositorio institucional. U.N.F.V. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4527/TIRADO%20%c3%81NGELES%20ILIANA%20MARLIZA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Triepel, (1986) *Derecho público y Política.* Editorial Civitas.

Zagrebelsky, G (1995) *El Derecho Dúctil*. Editorial Trotta

Zúñiga, A. (2018) Eutanasia y justicia distributiva sanitaria: Aportes a la discusión en torno al derecho a la buena muerte. *Revista de Ciencias Sociales,* 73.

# IX. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

**Título:** El acuerdo reparatorio en la terminación anticipada y vulneración de los derechos fundamentales del agraviado. Lima. Este. 2022.

| PROBLEMAS | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES | Dimensiones | METODOLOGÍA |
|---|---|---|---|---|---|
| **Problema General**<br><br>P.G. ¿De qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado? | **Objetivos General**<br><br>O.G. Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado. | **Hipótesis general.**<br><br>H.G. La restringida participación de la víctima, posición de desventaja, desigualdad de facultades en la negociación en el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada vulnera derechos fundamentales del agraviado, como el derecho de reparación del daño, derecho de igualdad en el proceso, el Principio de igualdad de armas. | X. Acuerdo reparatorio en la terminación anticipada<br><br>Y. Tutela de derecho fundamentales | 1.1. Restringida intervención de la víctima.<br><br>1.2. Posición de desventaja<br><br>1.3. Desigualdad de facultades<br><br>2.1. Derecho de reparación del daño.<br><br>2.2. Derecho de igualdad en el proceso.<br><br>2.3. Principio de igualdad de armas. | El enfoque cuantitativo.<br><br>Tipo. Aplicada.<br><br>Nivel: Explicativo. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Problemas específicos.**<br><br>P.E.1. ¿Cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el derecho a la reparación del daño?<br><br>P.E.2. ¿De qué manera la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso?<br><br>P.E.3. ¿Hasta qué punto la desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el | **Objetivos secundarios.**<br><br>O.E.1. Evaluar cómo la restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona con el derecho a la reparación del daño.<br><br>O.E.2. Precisar de qué manera la posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el Derecho de igualdad en el proceso.<br><br>O.E.3. Evaluar hasta qué punto la desigualdad de | **Hipótesis específicas**<br><br>H.E.1. La restringida intervención de la víctima en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada se relaciona significativamente con el derecho a la reparación del daño.<br><br>H.E.2. La posición en desventaja de la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona significativamente con el Derecho de igualdad en el proceso.<br><br>H.E.3. La desigualdad de facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona | | | **Encuesta.**<br><br>**Población.**<br><br>49 profesionales conocedores de nuestra problemática<br><br>**Muestra.**<br><br>40 operadores y profesionales conocedores de nuestra problemática. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| principio de igualdad de armas? | facultades que tiene la víctima, en el acuerdo reparatorio en la terminación anticipada, se relaciona con el principio de igualdad de armas. | significativamente con el principio de igualdad de armas. | | | |

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.

Encuesta

Siendo el Objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

Lo invitamos a responder el siguiente cuestionario:

1. ¿El acuerdo reparatorio en la terminación anticipada vulnera significativamente los derechos fundamentales del agraviado?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

2. ¿La restringida participación de la víctima en los acuerdos de terminación anticipada vulnera significativamente el derecho a la reparación del daño?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

3. ¿La participación de todos los actores relacionados en el ilícito incide significativamente en satisfacer el Interés privado e interés público?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

4. ¿La vulnerabilidad afecta a la víctima en los acuerdos de terminación anticipada vulnera significativamente el principio de igualdad de armas?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

5. ¿Usted considera que la terminación anticipada en su regulación normativa no guarda armonía con el cumplimiento por parte del Estado de lo normado en la propia Constitución Política, al restringir la participación de la víctima en los acuerdos?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

6. ¿Comparte la premisa que la política criminal pragmática y utilitaria de la terminación anticipada debe observar el respeto de los derechos de la víctima (víctima por el delito)?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

7. ¿El proceso por terminación anticipada resulta solo beneficios para el imputado sobre los intereses de la víctima?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

8. ¿Está de acuerdo que se debe reconocer o garantizar que la víctima tiene iguales derechos que su imputado (imputado) como lo sostiene el derecho penal?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

9. ¿Comparte la afirmación que debe garantizarse no solo los derechos del imputado sino también de la víctima, quien es el más perjudicado por el delito?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

10. ¿Comparte la afirmación que actualmente se afecta los derechos de la víctima a no recibir una reparación civil adecuada en el proceso penal de terminación anticipada?

| Totalmente de acuerdo | De acuerdo | Ni de acuerdo, ni en desacuerdo | En desacuerdo | Totalmente en desacuerdo |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Anexo 3. Consentimiento informado

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**
**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.
**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.
**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo con su experiencia en el quehacer judicial.
**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.
**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.
**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va a servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.
**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.
**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

_____

Firma y sello

Lima 3 de julio del 2023

Anexo 4. Evidencias.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Diego Carlo Tapia

DIEGO CARLO TAPIA MAZZOTTI
ABOGADO
CAL N° 63640

Firma y sello

Lima 3 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Edgar Machuca Herbozo
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 77122

Firma y sello

Lima 8 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 18 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

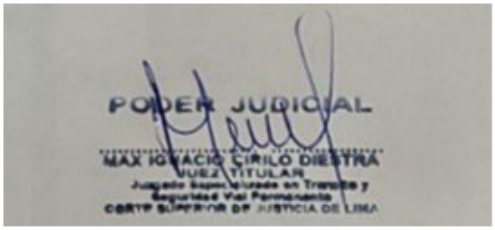


Lima 17 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Firma y sello

Lima 17 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

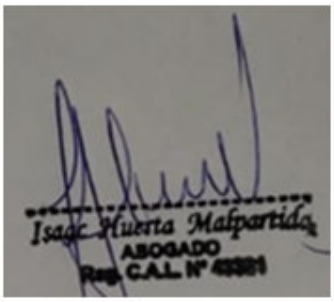


Lima 17 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Gustavo V. Rodríguez Vargas

CAL 44877

Lima 16 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 16 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

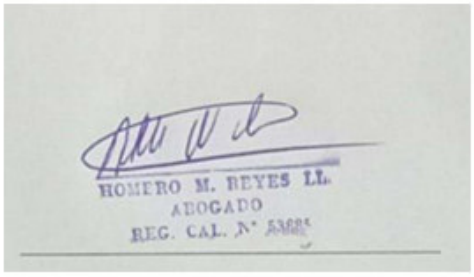


Lima 16 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

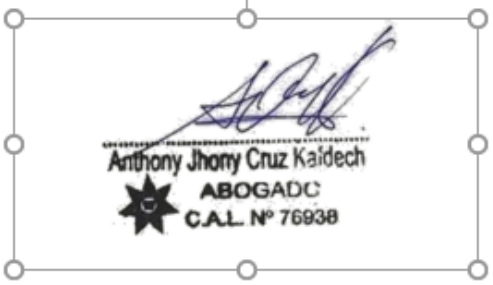


Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

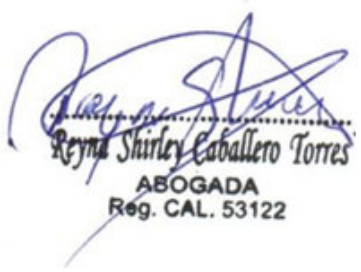


Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

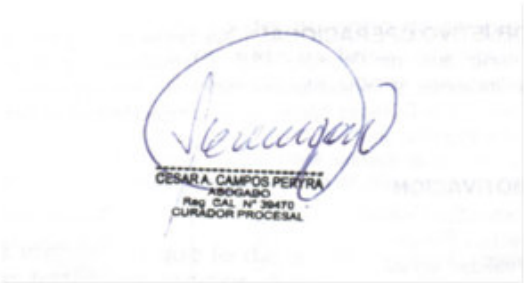


Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Víctor David Mindrán Vigo
DNI 72261777

CAL. 3213

Lima 14 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

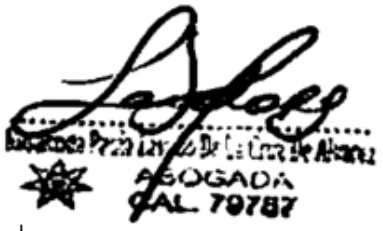


Lima 15 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Firma de experto
Dr. William Alcocer Donohue
DNI N° 43212253
email: wilraf85@gmail.com

William Rafael Alcoser Donohue
Fiscal Adjunto Provincial
2ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de La Molina - 3ª Despacho

Lima 15 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Elvis Junior Garayar Llimpe
Fiscal Adjunto Provincial (P)
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de la Molina y Cieneguilla - 4º Despacho
Firma de experto

**Dr. Elvis Garayar Llimpe**
DNI N° 40352749
**Email:** egarayar@hotmail.com

Lima 15 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Vanue Magaby Robles Sajami
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL PROVISIONAL
FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA DE HUAURA

Lima 15 de julio del 2023

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**
**Consentimiento para participar en la investigación**

---

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada: **"EL ACUERDO REPARATORIO EN LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL AGRAVIADO"**

**Propósito del Estudio:** La presente tesis tiene como objetivo general: Determinar de qué manera el acuerdo reparatorio solamente entre el fiscal y el imputado en la terminación anticipada se relaciona con los derechos fundamentales del agraviado.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante**: Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Lima 15 de julio del 2023